

**ACTA DEL CONSEJO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE ARAGÓN  
SESIÓN DE 12 DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO**

**PRESIDENTE:**

Exmo. Sr. Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda  
**D. José Luis Soro Domingo**

**VOCALES ASISTENTES:**

**EN REPRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**

- Departamento de Hacienda y Administración Pública  
Secretaría General Técnica  
**D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Fornals Enguïdanos**
- Departamento de Economía, Industria y Empleo  
Director General de de Energía y Minas  
**D. Alfonso Gómez Gámez**
- Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda  
Secretario General Técnico  
**D. Juan Martín Expósito**
- Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad  
Secretario General Técnico  
**D. José Luis Castellano Prats**
- Departamento de Educación, Cultura y Deporte  
Jefe de Servicio de Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural  
**D. Fernando López Barrena**
- Departamento de Sanidad  
Director General de Salud Pública  
**D. Francisco Javier Falo Fornies**
- Delegación Territorial del Gobierno de Aragón en Teruel  
Delegado Territorial  
**D. Antonio Ernesto Arrufat Gascón**
- Delegación Territorial del Gobierno de Aragón en Huesca

Delegado Territorial

**D. José Luis Abad Martínez**

### **EN REPRESENTACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES**

- Diputación Provincial de Zaragoza  
Diputado Provincial  
**D. Martín Llanas Gaspar**
- Diputación Provincial de Huesca  
Diputado Provincial  
**D. Francisco Mateo Rivas**
- Diputación Provincial de Teruel  
Diputado Provincial  
**D. Andrés Hernández Barrera**
- Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias  
Alcaldesa de Fuentes de Ebro  
**D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Pilar Palacín Miguel**  
Alcalde de Chiprana  
**D. Francisco Javier Nicolás García**  
Presidente de la Comarca Sierra de Albarracín  
**D. Pascual Giménez Soriano**

### **EN REPRESENTACIÓN DE INTERESES SOCIALES Y PROFESIONALES**

- Unión General de Trabajadores  
**D. Javier Asensio Galdiano**
- Confederación de Empresarios de Aragón (CEOE-ARAGÓN)  
**D<sup>a</sup> Inmaculada Cugat Estrada**
- Confederación Española de la Pequeña y Mediana Empresa (Cepyme-Aragón)  
**D. José M<sup>a</sup> Fuster Muniesa**
- Asociaciones de defensa de la naturaleza representadas en el Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón.  
**D. Luis Tirado Blázquez.**
- Colegios Profesionales

**D. José Antonio Garcés Nogués**

**VOCALES NO ASISTENTES:**

- Departamento de Presidencia
- Departamento de Innovación, Investigación y Universidad
- Departamento de Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales
- Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma
- Confederación Hidrográfica del Ebro
- Confederación Hidrográfica del Tajo
- Confederación Hidrográfica del Júcar
- Ayuntamiento de Zaragoza
- Ayuntamiento de Huesca
- Ayuntamiento de Teruel
- Dos vocales en representación de las Entidades Locales
- Comisiones Obreras
- Un experto designado por la Universidad de Zaragoza
  - Dos expertos designados por el Exmo. Sr. Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda

**SECRETARIO:**

**D<sup>a</sup> Pilar Lou Grávalos**

Asimismo, asiste en calidad de colaboradora D<sup>a</sup> Carmen Muela Compés, funcionaria de la Dirección General de Ordenación del Territorio.

En Zaragoza, a 12 de febrero de 2018, se reúnen en el Sala Hermanos Bayeu del Edificio Pignatelli sito en Paseo María Agustín 36, en segunda convocatoria señalada a las 12,10 horas, bajo la presidencia del Exmo. Sr. Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, D. José Luis Soro Domingo, los miembros del Consejo relacionados, al objeto de celebrar la oportuna sesión y con el quórum legalmente establecido.

Da comienzo la sesión con el siguiente Orden del Día:

**A. Información al Consejo**

- 1.- Orden del Presidente: tramitación urgente.
- 2.- Dar cuenta de asuntos varios.

## **B. Adopción de acuerdos**

- 1.** Aprobación acta de la sesión anterior celebrada el 9 de octubre de 2017.
- 2.** Instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la solar en el término municipal de Chiprana (Zaragoza) promovidas por Valdelagua Wind Power, S.l., Energía Sierrezuela, S.L., El Robledo Eólica, S.L. y Ribagrande Energía, S.L.
- 3.** Instalación fotovoltaica en el término municipal de Escatrón (Zaragoza), promovida por Desafío Solar S.L.
- 4.** Planta fotovoltaica "Teruel" e infraestructura de evacuación a SET Azaila en el término municipal de Azaila (Teruel), promovido por Iberdrola Renovables Aragón, S.A.
- 5.** Parque Eólico "El Llano" y ampliación de la SET Cantales en el término municipal de Rueda de Jalón (Zaragoza), promovido por Molinos del Ebro S.L.
- 6.** Línea eléctrica aérea "SET LAS MAJAS II-CS LOS VIENTOS" a 220 kV en los términos municipales de Aguilón, Villanueva de Huerva, Mezalocha y Muel (Zaragoza) promovido por Desarrollos Eólicos Las Majas IV,S.L.

## **C. Ruegos y preguntas**

A continuación el Presidente cede la palabra a la Secretaria del Consejo, quien informa de los asuntos que siguen:

### **A. Información al Consejo**

**1.-** Se da cuenta de la Orden de 1 de febrero de 2018, del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda en calidad de Presidente del Consejo de Ordenación del Territorio, por la que se declara la aplicación del procedimiento de urgencia para la convocatoria y celebración de esta sesión.

**2.-** Los acuerdos adoptados por el Consejo en la sesión anterior celebrada el 9 de octubre de 2017 fueron publicados en el Boletín Oficial de Aragón número 201 de 19 de octubre de 2017.

**3.- NOTIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESIÓN ANTERIOR.**

**PROYECTO DE DIRECTRIZ ESPECIAL DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DE POLÍTICA DEMOGRÁFICA Y CONTRA LA DESPOBLACIÓN**

Certificación: 9 de octubre de 2017.

La Directriz Especial de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación, aprobada por Decreto 165/2017, de 31 de octubre, del Gobierno de Aragón.

**4.- 05/10/2017:** Se recibe escrito de ENERGÍAS EÓLICAS Y ECOLÓGICAS 52 S.L. empresa promotora del Parque Eólico LAS CUENCAS, Línea eléctrica y Centro de control y seccionamiento en los términos municipales de Cuevas de Almudén, Escucha y Jarque de la Val (Teruel) manifestando su conformidad con las consideraciones formuladas por este Consejo en su acuerdo de 18 de septiembre de 2017.

5.- Se da cuenta del escrito del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales con entrada el 18/01/2018 por el que comunica la modificación de su representación en este Consejo:

Titular: José Antonio Jiménez Jiménez, Secretario General Técnico

Suplentes:

Raúl Oliván Cortés, Director General de Participación Ciudadana, transparencia, Cooperación y Voluntariado.

Joaquín Santos Martí, Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

## **B. Adopción de acuerdos**

### **1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL 9 DE OCTUBRE DE 2017**

Visto el borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el 9 de octubre de 2017, es aprobada por asentimiento por unanimidad de los 18 miembros presentes en este momento en la sesión.

### **2.- INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A PARTIR DE LA SOLAR EN EL T.M. DE CHIPRANA (ZARAGOZA) PROMOVIDAS POR VALDEAGUA WIND POWER, S.L., ENERGÍA SIERREZUELA,S.L, EL ROBLEDO EÓLICA, S.L. Y RIBAGRANDE ENERGÍA, S.L.**

En este momento se unen a la sesión el representante del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad y el de los Colegios Profesionales.

La Ponencia Técnica ha estudiado la documentación en sesión celebrada el 8 de febrero de 2018 y ha formulado esta propuesta, que se somete a la consideración del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón.

## **I. ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ADMINISTRATIVA**

Con fecha 17 de octubre de 2017 el Servicio Provincial de Zaragoza, Sección de Energía Eléctrica, del Departamento de Economía, Industria y Empleo comunica el sometimiento de los mencionados proyectos al trámite de Información Pública de acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y con el artículo 29 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Con fecha 13 de noviembre de 2017, la Dirección General de Ordenación del Territorio remitió escrito a cada uno de los promotores informando de la inclusión de los proyectos en el epígrafe c) *infraestructuras energéticas VI. Proyectos de instalaciones para producción de energía eléctrica a partir de la energía solar, destinada a su venta en la red, que ocupen una superficie superior a 100 hectáreas* del Anexo del Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón y de su sometimiento a informe del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, en aplicación de lo

dispuesto en los artículos 65 y 66 del mencionado Texto Refundido. Asimismo se informaba de la documentación a presentar.

El Gobierno de Aragón mediante acuerdo adoptado en sesión de 28 de noviembre de 2017 (ORDEN EIE/2066/2017 de 19 de noviembre, BOA nº 242 de 20/12/2017), ha declarado como inversiones de interés autonómico, al amparo de lo dispuesto en el Decreto Ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón, las 4 plantas fotovoltaicas a que se refiere este informe promovidas por Valdelagua Wind Power, S.L., Energía Sierrezuela, S.L., El Robledo Eólica, S.L. y Ribagrande Energía, S.L. y las 8 plantas promovidas en el término municipal de Escatrón por Envitero Solar S.L., Emoción Solar S.L., Escatrón Solar Dos S.L., Ignis Solar Uno S.L., Escarnes Solar S.L., Mediomonte Solar S.L., Mocerero Solar S.L. y Peaker Solar S.L. (mercantiles del Grupo Cobra) así como sus infraestructuras de evacuación.

Las plantas a ubicar en Escatrón fueron informadas por el Consejo en sesión de 18 de septiembre de 2017 (ponencia de 11 de septiembre). A día de hoy no han sido publicadas en el BOA las declaraciones de impacto ambiental.

La declaración de inversión de interés autonómico conlleva que todos los trámites administrativos vinculados a la autorización y ejecución de los proyectos tendrán un impulso preferente y urgente por parte de las Administraciones Públicas aragonesas, reduciéndose a la mitad los plazos ordinarios de trámite en los procedimientos administrativos previstos en la normativa aragonesa, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, con las especificaciones establecidas en los artículos 10 y 11 del citado decreto-ley en materia de urbanismo y medio ambiente. La declaración no exime al solicitante del cumplimiento de los requisitos legales exigidos para que se otorguen las autorizaciones necesarias, ni condiciona a la Administración en la aplicación de la normativa legalmente exigible.

## **II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES**

### **PLANTA FOLTOVOTAICA 1. VALDELAGUA**

La instalación proyectada es una planta fotovoltaica para la generación de energía eléctrica con conexión a red, de aproximadamente 49,88 MWp de potencia instalada, y 46,89 MW de potencia nominal, con una extensión de 127,15 ha, de las cuales aproximadamente 105,55 estarán ocupadas por seguidores solares. El sistema generador estará formado por grupos de módulos fotovoltaicos conectados en serie, que comprenden un total de 155.876 paneles solares fotovoltaicos, 293 seguidores solares de 1 solo eje y 19 centros inversores.

El Servicio de Coordinación Territorial emitió informe con referencia SCT\_2017\_201\_26 en fecha 22 de noviembre de 2017.

### **PLANTA FOLTOVOTAICA 2. SIERREZUELA**

La instalación proyectada es una planta fotovoltaica para la generación de energía eléctrica con conexión a red, de aproximadamente 49,88 MWp de potencia instalada, y 46,89 MW de potencia nominal, con una extensión de 193,38 ha, de las cuales aproximadamente 104 estarán ocupadas por seguidores solares. El sistema generador

estará formado por grupos de módulos fotovoltaicos conectados en serie, que comprenden un total de 155.876 paneles solares fotovoltaicos, 293 seguidores solares de 1 solo eje y 19 centros inversores.

El Servicio de Coordinación Territorial emitió informe con referencia SCT\_2017\_200\_26 en fecha 22 de noviembre de 2017.

### **PLANTA FOLTOVOTAICA 3. EL ROBLEDO**

La instalación proyectada es una planta fotovoltaica para la generación de energía eléctrica con conexión a red, de aproximadamente 49,88 MWp de potencia instalada, y 46,89 MW de potencia nominal, con una extensión de 139,85 ha, de las cuales aproximadamente 152 estarán ocupadas por seguidores solares. El sistema generador estará formado por grupos de módulos fotovoltaicos conectados en serie, que comprenden un total de 155.876 paneles solares fotovoltaicos, 293 seguidores solares de 1 solo eje y 19 centros inversores.

El Servicio de Coordinación Territorial emitió informe con referencia SCT\_2017\_199\_26 en fecha 22 de noviembre de 2017.

### **PLANTA FOLTOVOTAICA 4. RIBAGRANDE**

La instalación proyectada es una planta fotovoltaica para la generación de energía eléctrica con conexión a red, de aproximadamente 49,88 MWp de potencia instalada, y 46,89 MW de potencia nominal, con una extensión de 194 ha, de las cuales aproximadamente 138 estarán ocupadas por seguidores solares. El sistema generador estará formado por grupos de módulos fotovoltaicos conectados en serie, que comprenden un total de 155.876 paneles solares fotovoltaicos, 293 seguidores solares de 1 solo eje y 19 centros inversores.

El Servicio de Coordinación Territorial emitió informe con referencia SCT\_2017\_198\_26 en fecha 22 de noviembre de 2017.

La evacuación de la energía producida por estas plantas se llevará a cabo a través de unas instalaciones comunes cuyo proyecto también ha sido remitido a la Dirección General de Ordenación del Territorio, El Servicio de Coordinación Territorial emitió informe con referencia SCT\_2017\_197\_26 en fecha 22 de noviembre de 2017, si bien estas instalaciones no son objeto de informe del Consejo.

Sin embargo, se resume brevemente para explicar la funcionalidad de la actuación: los promotores del proyecto de las instalaciones comunes de evacuación son las mismas mercantiles que promueven las cuatro plantas fotovoltaicas.

Las instalaciones eléctricas comunes a realizar serán las siguientes:

- SET-ESTE CHIPRANA de 30/132 Kv y 200 MVA: subestación colectora que albergará los transformadores elevadores de las CUATRO (4) Plantas FVs: Planta FV 1 (49,88 MWp) promovida por VALEDELAGUA WIND POWER, S.L., Planta FV2 (49,88 MWp) promovida por ENERGÍA SIERREZUELA, S.L., Planta FV3 (49,88 MWp) promovida por EL ROBLEDO EÉLICA, S.L. y Planta FV4 (49,88 MWp) promovida por RIBAGRANDE ENERGÍAS, S.L. Esta SET colectará la energía de las cuatro plantas y la evacuará a través de una nueva línea de 132 kV.

- LAT 132 KV y 223 MVA: línea aérea de 132 kV que evacuará la energía de la SET-ESTE CHIPRANA hasta la SET de la CCC Peaker de IGNIS GENERACIÓN, situada en el TM de Escatrón.

Las cotas del terreno en el trazado de la línea varían aproximadamente entre los 187 m s.n.m en la zona de origen (SET-ESTE CHIPRANA) y los 205 m s.n.m en las inmediaciones de la SET CCC PEAKER.

- AMPLIACIÓN DE LA SET PEAKER 132/400 KV: la actual SET PEAKER se ampliará con una posición de entrada de la línea de 132 kV, un nuevo transformador elevador (TP4) de 132/400 kV y una nueva posición de 400 kV en la SET de la CCC Peaker de IGNIS GENERACION, para evacuación a la LAT de 400 kV de IGNIS GENERACION.

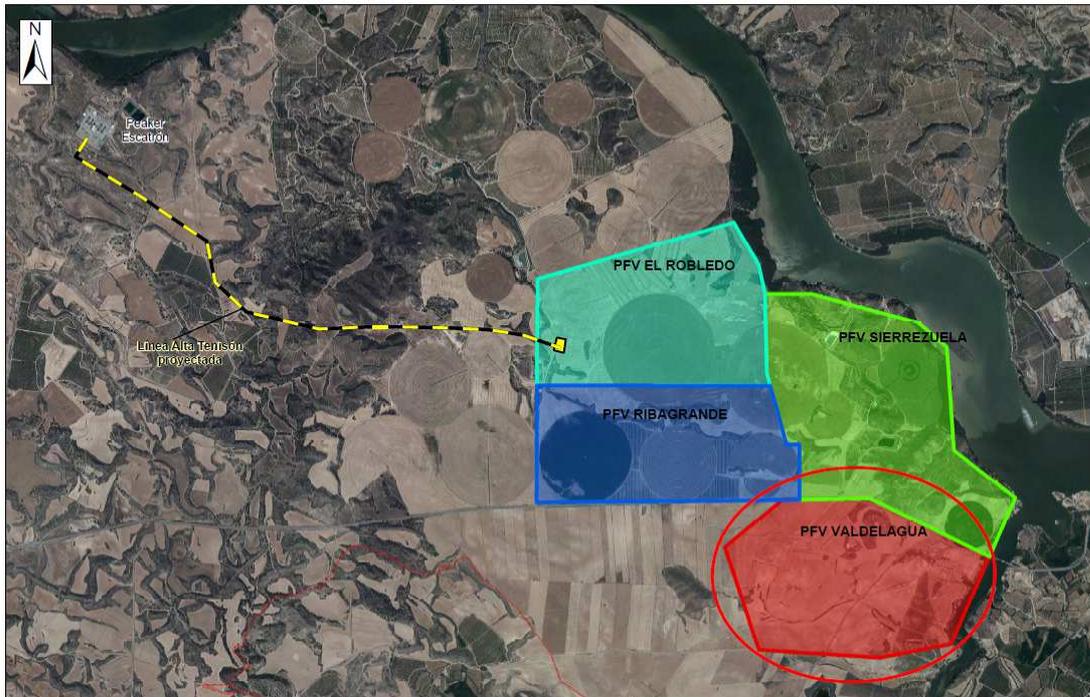
La actuación incluye también instalaciones auxiliares: Cuadro BT alumbrado, emergencia y servicios auxiliares; equipos de corriente continua; protección contra incendios (foso de recogida de refrigerante para los transformadores en el exterior de la SET), y medidas de seguridad (banqueta y guantes para las tensiones nominales de 66 y 400 kV, de alumbrado de emergencia y placas de señalización de peligro eléctrico y primeros auxilios).

La evacuación se llevará a cabo a través de diversos ramales internos de media tensión que conectarán los centros de inversores con un transformador de MT instalado dentro en un Subestación Transformadora colectora común (SET Este-Chiprana) a otras instalaciones fotovoltaicas. Desde esta SET, hasta la SET PEAKER, situada en la CTCC PEAKER, y desde ésta a la SET ARAGON de REE mediante LAT de 400 kV de IGNIS GENERACION.

En cada uno de los proyectos de las plantas fotovoltaicas se prevé un plazo de ejecución de 12 meses y una vida útil de la instalación comprendida entre 25 y 30 años.

Se adjunta plano conjunto de las 4 plantas y de la instalación de evacuación.

Se adjunta cuadro resumen de superficies.



Fuente: Estudio Impacto Ambiental

### III. ANÁLISIS DE LOS EFECTOS DE LA ACTUACIÓN SOBRE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA TERRITORIAL

Partiendo de la documentación aportada por el Servicio Provincial se procede al análisis de las repercusiones de la actuación sobre los elementos del sistema territorial que se estructura conforme a los contenidos explicitados en el artículo 66 del TR de la LOTA y a la luz de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA), aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

#### Población, sistema de asentamientos y vivienda

Los proyectos se emplazan todos ellos en el término municipal de de Chiprana, provincia de Zaragoza, y pertenece a la Comarca Bajo Aragón –Caspé (en algunas páginas de la documentación la sitúa en la Comarca Ribera Baja del Ebro). Chiprana tiene una extensión total de 94,6 km<sup>2</sup> y cuenta con una población de 483 habitantes, dedicada en su mayoría (82,2%) a la agricultura. (Fuente: Instituto Aragonés de Estadística: IAEST).

#### Principales ejes de comunicaciones e infraestructuras básicas del sistema de transportes, telecomunicaciones, hidráulicas y energéticas

El acceso a todas y cada una de las plantas proyectadas se prevé a través de la carretera autonómica A-221, que comunica Escatrón con Caspé, y a partir de ésta por caminos rurales existentes que tienen las dimensiones adecuadas para el tránsito de la maquinaria necesaria para ejecutar las plantas.

No se contempla la construcción de ninguna vía de acceso nueva.

Los movimientos de tierras necesarios para la ejecución de los proyectos se limitarán, en su caso, a la eliminación de las formaciones rocosas que interfieran con los mismos, y a la explanación del terreno para la implantación de los seguidores. Se acondicionarán y prepararán los caminos existentes, y únicamente se prevé la realización de una red de viales perimetrales e interiores. La red de caminos contará con los sistemas de drenaje adecuados. Aunque los proyectos no implican la generación de aguas residuales para el funcionamiento normal de cada una de las plantas, se ha previsto un edificio de control y un almacén para la fase de operación en cada una de ellas, ambos dotados de aseos, en los que la recogida, tratamiento y almacenamiento de aguas sanitarias se producirá a través de fosas sépticas. Por su parte, las aguas potencialmente contaminadas serán recogidas a través de la red de drenaje y transportadas hacia un depósito estanco para su tratamiento. En ambos casos serán retiradas por un gestor autorizado.

#### Equipamientos educativos, sanitarios, culturales y de servicios sociales

No se ha encontrado en la documentación información sobre estos equipamientos. Sin embargo, no se considera que esta actuación pueda tener afecciones sobre ninguno de ellos.

#### Usos del suelo, localización y desarrollo de actividades económicas

El Municipio de Chiprana cuenta con Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, aprobado definitivamente por la entonces Comisión Provincial de Urbanismo de Zaragoza el 18 de octubre de 1978. Atendiendo al visor 2D de la web IDEAragón de libre acceso a través de Internet, se constata que la zona de actuación se localiza sobre Suelo No Urbanizable Genérico, por lo que serán de aplicación las Normas Subsidiarias de la Provincia de Zaragoza, aprobadas por Acuerdo de la Diputación General de Aragón de 19 de febrero de 1991 publicándose por Orden del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes el 12 de abril de 1991. En el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, el concepto de Suelo no Urbanizable, tanto genérico como especial, está definido en los artículos 16 a 18, y la autorización de usos en los artículos 34 y 35.

Los usos del suelo predominantes en el Municipio se pueden clasificar en: Zonas agrícolas 3.172,3 ha (81,3%), Zonas forestales con vegetación natural y espacios abiertos 282,0 ha (7,2%), Zonas húmedas 66,0 ha (1,7%) Superficies de agua 379,9 ha (9,7%) (Fuente: Dpto. de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, según datos del Instituto Geográfico Nacional. Corine Land Cover 2006).

La superficie agraria utilizada (SAU) 3.196,4 Ha, de las cuales, para este proyecto será ocupado el 5,6 %.

La actuación global (instalaciones comunes de evacuación de energía y las 4 plantas fotovoltaicas) conlleva la ocupación 684, 5 Ha, cuyo uso y calificación actual es agrícola que pasarán de este uso predominante a un uso improductivo, y por tanto generará un potencial impacto sobre la población del municipio que es calificado por los promotores como severo.

Actualmente, la principal actividad de ocupación en el Municipio se corresponde con el sector agrícola (82% de afiliaciones a la Seguridad Social) seguida del sector servicios (13.4%) y una escasa incidencia de sector de la industria (2,8 %) y de la construcción (1,6 %) (Fuente: IAEST. Tesorería de la Seguridad Social).

Los estudios consideran que los proyectos van a suponer un beneficio socioeconómico en el ámbito local, comarcal y autonómico, debido a la creación de puestos de trabajo (estimado en 160 personas durante la fase de construcción, y en 4 personas en la fase de operación), sin que pueda valorarse el impacto producido ya que no aclara si la ejecución va a llevarse a cabo de forma sucesiva o simultánea.

#### Uso, aprovechamiento y conservación de los recursos naturales básicos, del patrimonio natural y del paisaje

Los Proyectos no se localizan sobre ningún espacio de la Red Natura 2000 pero se prevén impactos indirectos en el LIC ES2430041 “Complejo lagunar de la Salada de Chiprana” y en el Humedal con matrícula HM240274, ambos localizados aproximadamente a 1.100 m al sur por lo que el estudio contempla la adopción de medidas preventivas y correctoras. A escasos 600 m hacia el suroeste se encuentra la zona periférica de protección de la *Reserva Natural Dirigida de las Saladas de Chiprana* así como el PORN *Complejo lagunar de la Salada de Chiprana* y el Lugar de Interés Geológico *Salada de Chiprana*, con matrícula ES24G220.

La zona de Proyecto se encuentra en el interior del ámbito de protección del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat aunque fuera del área crítica. El promotor velará por el cumplimiento de la normativa, especialmente en lo que respecta a la época de reproducción respecto del calendario de trabajos

Los promotores identifican, describen y valoran los impactos ambientales acumulativos/sinérgicos de los mismos, resultando los derivados de la ocupación del suelo impactos severos sobre la población, flora y fauna, durante la fase de construcción, y sobre la población y paisaje, durante la fase de operación.

La Comarca Bajo-Aragón Caspe no dispone aún de Mapa de Paisaje elaborado por esta Dirección General, estando prevista su realización entre el año 2016/2017, por lo que los estudios extraen la información del visor IDEAragón, según el cual todos los proyectos se sitúan sobre el gran dominio de paisaje a Escala 1:100.000 denominado “*Relieves escalonados (Relieves en graderío con mosaicos de secanos, matorral y bosquetes)*” con calidad 7 sobre 10 para esa misma escala.

Los estudios valoran el impacto visual derivado de la ocupación del suelo (pérdida de calidad paisajística) como moderado, y proponen como única medida para disminuir el impacto visual de cada instalación, que los edificios contengan en la medida de lo posible colores adecuados al paisaje. Se señala además que, *teniendo en cuenta las características de la zona, no se considera oportuno dotar de una pantalla vegetal ornamental al entorno de las instalaciones, que resultaría más impactante que las propias plantas, habida cuenta de la tipología predominantemente agrícola del entorno en el que se ubica*. Se incluyen diversos mapas, pero ninguno específicamente dedicado al paisaje.

#### Uso, sostenibilidad y conservación, activa y preventiva, del patrimonio cultural

De la documentación aportada, no se deducen afecciones relevantes sobre el patrimonio cultural aunque en el entorno se localizan monumento e inmuebles inventariados. Por esta razón, el promotor ha realizado consulta al órgano competente y se compromete a

adoptar y poner en marcha las recomendaciones que en su momento señale la Sección de Prevención de Patrimonio Cultural.

Abierto el debate por el Sr. Presidente del Consejo, toma la palabra el representante de las asociaciones de defensa de la naturaleza representadas en el Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, para manifestar su conformidad con la promoción de este tipo de energías por parte del Gobierno de Aragón por considerar que es muy importante para nuestro medio ambiente y para nuestro futuro. Reconoce el consumo de suelo que conlleva este tipo de instalaciones y en particular, el proyecto objeto de debate se ubica en las cercanías de la Reserva Natural Dirigida de Las Saladas de Chiprana, una reserva única. Por esta razón propone la adopción por el promotor, de mediadas ambientales compensatorias tales como la mejora del hábitat de los alrededores de Las Saladas y los cambios de cultivo.

El Presidente recuerda que la competencia del Consejo se limita a los aspectos territoriales si bien las medidas a que se ha aludido, se encuentran contenidas en los antecedentes y el espíritu de la propuesta.

Toma la palabra el representante de la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias y Alcalde de Chiprana que agradece los esfuerzos del Gobierno de Aragón al apostar por este tipo de instalaciones, recordando que se tuvo que competir con otras posibles ubicaciones. A su juicio, es importante promover estas fórmulas de desarrollo sostenible que tienen efectos directos en los municipios y que permiten a sus habitantes seguir viviendo en ellos. La actuación es bienvenida y espera que pronto una realidad. Los puestos de trabajo que conllevará servirán para que Chiprana tenga una alternativa.

A continuación, interviene el representante del Departamento de Economía, Industria y Empleo. Señala que las plantas fotovoltaicas son una necesidad no sólo para nuestro territorio sino para el mundo, que indefectiblemente camina hacia una mayor electrificación. Las cuestiones ambientales planteadas en el debate son valoradas y estudiadas en profundidad por el órgano ambiental. Apunto como dato reseñable que si bien, estas actuaciones consumen suelo se ha comprobado que favorecen la nidificación por lo que su cercanía a Las Saladas de Chiprana puede ser incluso beneficiosa.

Seguidamente, toma la palabra el representante del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad. Manifiesta el apoyo de su Departamento a las energías renovables y la dedicación al estudio de los impactos que puedan generar. Por esa razón, este Departamento considera necesario reflexionar para conseguir que estos proyectos no sólo generen energía sostenible sino que puedan convertirse en una oportunidad para adoptar medidas que favorezcan la biodiversidad, destinando parte de nuestro patrimonio agrario a este fin y estableciendo medidas compensatorias dirigidas a los municipios del entorno.

Por lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y en el Reglamento del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, a la luz de las Estrategias contenidas en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA), aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, el Consejo por unanimidad de los 20 miembros que asisten a la sesión ACUERDA:

PRIMERO.- Informar favorablemente la actuación denominada “instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la solar en el término municipal de Chiprana

(Zaragoza) “, promovidas por Valdelagua Wind Power, S.L., Energía Sierrezuela, S.L., El Robledo Eólica, S.L. y Ribagrande Energía, S.L., por considerar que los promotores han valorado la gran mayoría de los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial, con las siguientes consideraciones:

A) El total de las instalaciones fotovoltaicas previstas en la zona suponen una ocupación del suelo de 684,5 ha en el municipio de Chiprana. Se trata, por tanto, de una ocupación continua del suelo de importante magnitud por lo que resultaría aconsejable llevar a cabo una valoración adecuada de los efectos acumulativos y/o sinérgicos que de la actuación considerada en su conjunto se derivan, y en la descripción de los impactos y por tanto, la adopción de medidas preventivas y correctoras suficientes y adecuadas a la magnitud de la actuación.

B) No ha podido valorarse la medida en que se integran estos proyectos en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, ya que no consta un estudio que justifique no sólo la idoneidad de la ubicación de cada una de las plantas, sino también diferentes localizaciones en el estudio de alternativas, en cumplimiento de la *Estrategia 13.6.E1. Integración ambiental y paisajística*. La masiva instalación de este tipo de actuaciones supone una pérdida de naturalidad y valor paisajístico de las Unidades de Paisaje, por lo que se recomienda realizar una coordinación previa de los emplazamientos más idóneos además de desarrollar los Estudios de Integración Paisajística pertinentes antes de su desarrollo.

C) A fin de valorar el beneficio socioeconómico de la actuación por la creación de puestos de trabajo (estimado en 160 personas durante la fase de construcción, y en 4 personas en la fase de operación), resultaría conveniente aclarar si la ejecución va a llevarse a cabo de forma sucesiva o simultánea.

D) Con carácter general, si en el transcurso de las obras y movimiento de tierras apareciesen restos que puedan considerarse integrantes del patrimonio cultural, bien sea arqueológico o paleontológico, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria del hallazgo a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultural y Deporte de la Diputación General de Aragón (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69), para la correcta documentación y tratamiento.

E) Sin perjuicio de lo anterior, la actuación se enmarca en los objetivos del Plan Energético de Aragón 2013-2020 aprobado mediante acuerdo del Gobierno de Aragón de 15 de abril de 2014 y publicado en el BOA nº 98 de 22 de mayo de 2014 mediante Orden de 14 de mayo de 2014 del Consejero de Industria e Innovación, que apuesta por las energías renovables, en particular por la eólica aunque también por la fotovoltaica por la disposición del recurso, aunque la competitividad económica y generación de empleo en el medio rural que puede conllevar es menor en esta última fuente de generación. El Plan señala que *la energía solar genera una importante ocupación de suelo aunque la disponibilidad del recurso permite su ubicación en zonas ya previamente alteradas y cerca de las redes de transporte y que la necesidad de dotar al territorio de redes de transporte y distribución eléctrica generará efectos sobre el paisaje y sobre la fauna principalmente, así como sobre la ordenación territorial por sus servidumbres*.

Asimismo el Plan indica el valor de *los Mapas de Paisaje de las Comarcas de Aragón*, en fase de elaboración por la Dirección General de Ordenación del Territorio en este caso, *con el objetivo de generar una herramienta que permita gestionar sus diferentes paisajes de*

*acuerdo con el Convenio Europeo del Paisaje. Estos trabajos surgen del firme convencimiento de que el paisaje y sus valores asociados, tanto naturales como sociales y culturales, constituyen un importante recurso de desarrollo y un elemento del que no se debe prescindir para implementar una adecuada política de ordenación territorial.*

SEGUNDO.- Dar traslado de presente acuerdo a los promotores y al órgano sustantivo.

### **3.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN EL T.M. DE ESCATRÓN (ZARAGOZA) PROMOVIDA POR DESAFÍO SOLAR S.L.**

La Ponencia Técnica ha estudiado la documentación en sesión celebrada el 8 de febrero de 2018 y ha formulado esta propuesta, que se somete a la consideración del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón.

#### **I. ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ADMINISTRATIVA**

Con fecha 7 de diciembre 2017 el Servicio Provincial de Zaragoza, Sección de Energía Eléctrica, del Departamento de Economía, Industria y Empleo comunica el sometimiento de los mencionados proyectos al trámite de Información Pública de acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y con el artículo 29 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Con fecha 14 de diciembre de 2017, la Dirección General de Ordenación del Territorio remitió escrito al promotor informando de la inclusión del proyecto en el *epígrafe c) infraestructuras energéticas VI. Proyectos de instalaciones para producción de energía eléctrica a partir de la energía solar, destinada a su venta en la red, que ocupen una superficie superior a 100 hectáreas* del Anexo del Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón y de su sometimiento a informe del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 65 y 66 del mencionado Texto Refundido. Asimismo se informaba de la documentación a presentar.

#### **II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN**

La instalación proyectada es una planta fotovoltaica para la generación de energía eléctrica con conexión a red, de aproximadamente 49,88 MWp de potencia instalada, y 47 MW de potencia nominal, con una extensión de 456 ha, de las cuales aproximadamente 213 estarán ocupadas por seguidores solares. El sistema generador estará formado por grupos de módulos fotovoltaicos conectados en serie, que comprenden un total de 155.876 paneles solares fotovoltaicos, 293 seguidores solares de 1 solo eje y 19 centros inversores.

La energía será evacuada a través de diversos ramales internos de MT que enlazarán con una línea de 30 KV enterrada de 1.250 m de longitud que conducirá la energía generada en el parque hasta un transformador de MT de 50 MVA que elevará la tensión de 30 kV a 132 kV.

Este transformador estará instalado dentro de la ampliación de la SET PEAKER (30/132/400 kV) que no es objeto de este proyecto. A partir de este tramo y atravesando unas infraestructuras comunes a otras instalaciones fotovoltaicas de la zona, la energía

será finalmente evacuada a las barras comunes de 400 kV de la SET Peaker, que conecta con la LAT de 400 kV de IGNIS GENERACION y de ahí finalmente a la SET ARAGON de REE.

El Servicio de Coordinación Territorial emitió informe con referencia SCT\_2017\_225\_26 en fecha 31 de enero de 2018.

Se prevé un plazo de ejecución del proyecto de 18 meses y una vida útil de la instalación comprendida entre 25 y 30 años.

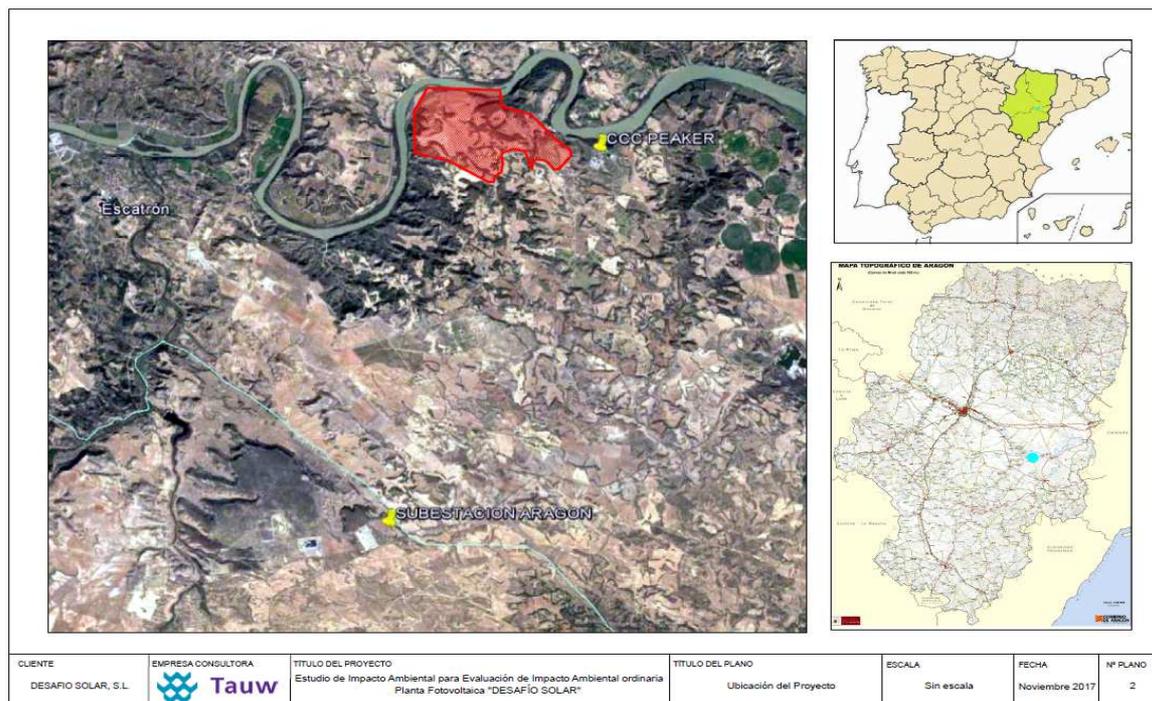


Figura 1.- Situación y emplazamiento del proyecto" (Fuente: Estudio de Impacto Ambiental).

### III. ANÁLISIS DE LOS EFECTOS DE LA ACTUACIÓN SOBRE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA TERRITORIAL

Partiendo de la documentación aportada por el Servicio Provincial se procede al análisis de las repercusiones de la actuación sobre los elementos del sistema territorial se estructura conforme a los contenidos explicitados en el artículo 66 del TR de la LOTA y a la luz de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA), aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

#### Población, sistema de asentamientos y vivienda

El proyecto se emplaza en el término municipal de Escatrón, provincia de Zaragoza, Comarca Ribera Baja del Ebro que tiene una extensión total de 94,6 km<sup>2</sup> y 1069 habitantes (Fuente: Instituto Aragonés de Estadística.)

#### Principales ejes de comunicaciones e infraestructuras básicas del sistema de transportes, telecomunicaciones, hidráulicas y energéticas

El acceso a todas y cada una de las plantas proyectadas se prevé a través de la carretera autonómica A-221, que comunica Escatrón con Caspe, y que proporciona acceso a la CCP Peaker propiedad de IGNIS GENERACION.

No se contempla la construcción de ninguna vía de acceso nueva.

Los movimientos de tierras necesarios para la ejecución del proyecto se limitarán, en su caso, a la eliminación de las formaciones rocosas que interfieran con el proyecto, y a la explanación del terreno para la implantación de los seguidores. Se acondicionarán y prepararán los caminos existentes, y únicamente se prevé la realización de una red de viales perimetrales e interiores.

La red de caminos contará con los sistemas de drenaje adecuados. Aunque el proyecto no implica la generación de aguas residuales para el funcionamiento normal de la planta, se ha previsto un edificio de control y un almacén para la fase de operación de la misma, ambos dotados de aseos, en los que la recogida, tratamiento y almacenamiento de aguas sanitarias se producirá a través de fosas sépticas. Por su parte, las aguas potencialmente contaminadas serán recogidas a través de la red de drenaje y transportadas hacia un depósito estanco para su tratamiento. En ambos casos serán retiradas por un gestor autorizado.

#### Equipamientos educativos, sanitarios, culturales y de servicios sociales

No se ha encontrado en la documentación información sobre estos equipamientos. Sin embargo, no se considera que esta actuación pueda tener afecciones sobre ninguno de ellos.

#### Usos del suelo, localización y desarrollo de actividades económicas

El Municipio de Escatrón cuenta con Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento, aprobadas definitivamente con prescripciones por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza el 6 de abril del 2000. Atendiendo al visor 2D de la web IDE Aragón de libre acceso a través de Internet, se comprueba que la zona de actuación se localiza sobre Suelo No Urbanizable Genérico. En el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, el concepto de Suelo no Urbanizable, tanto genérico como especial, está definido en los artículos 16 a 18, y la autorización de usos en los artículos 34 y 35.

La principal actividad de ocupación en el Municipio se corresponde con el sector servicios (40% de afiliaciones a la Seguridad Social) seguida de la industria (38,3 %) y de la agricultura (15,4%) (Fuente: IAEST. Tesorería de la Seguridad Social).

El estudio considera que el proyecto va a suponer un beneficio socioeconómico en el ámbito local, comarcal y autonómico, considerando la construcción en paralelo de las 13 Plantas FVs e instalaciones comunes proyectadas en los términos municipales de Escatrón y Chiprana en un plazo de 18 meses se ha estimado en 500 personas con picos de 600. Y en fase de operación y mantenimiento (también conjunta) durante el plazo estimado entre 25 y 30 años, se ha estimado en 40 personas con picos de 100.

En el término municipal de Escatrón se encuentran en fase de obtención de licencia otras 8 plantas solares más y la Línea de Alta Tensión de 66 kV y sus SET asociadas (SET Norte y SET Sur), que fueron objeto de estudio e informe del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón en sesión celebrada el 18 de septiembre de 2017.

Y en el de Chiprana (expediente anterior), 4 plantas y la Línea aérea de 132 kV y sus SET asociadas (SET-ESTE CHIPRANA de 30/132 Kv y 200 MVA y la ampliación de la SET PEAKER 132/400 KV).

	Poligono	Superficie total (Ha)	Superficie arable (Ha)	Nº de seguidores	Nº de paneles	Potencia)	
						Instalada (MWp)	Nominal (MW)
PLANTA FV1	503	83,86	61,69	84	44.688	14,30	13,44
	504	10,84	9,85	21	11.172	3,58	3,36
	506	64,63	62,93	131	69.692	22,30	20,96
	<b>TOTAL</b>	<b>159,34</b>	<b>134,47</b>	<b>236</b>	<b>125.552</b>	<b>40,18</b>	<b>37,77</b>
PLANTA FV2	504	66,60	63,77	153	81.396	26,05	24,48
	506	48,86	43,01	115	61.180	19,58	19,58
	<b>TOTAL</b>	<b>115,47</b>	<b>106,78</b>	<b>268</b>	<b>142.576</b>	<b>45,62</b>	<b>42,89</b>
PLANTA FV3	507	139,68	120,58	236	125.552	40,18	37,77
	<b>TOTAL</b>	<b>139,68</b>	<b>120,58</b>	<b>236</b>	<b>125.552</b>	<b>40,18</b>	<b>37,77</b>
PLANTA FV4	507	226,49	164,51	293	155.876	49,88	47
	<b>TOTAL</b>	<b>226,49</b>	<b>164,51</b>	<b>293</b>	<b>155.876</b>	<b>49,88</b>	<b>47</b>
PLANTA FV5	506	288,95	188,41	284	151.088	48,35	45,45
	507	6,64	6,57	9	4.788	1,53	1,44
	<b>TOTAL</b>	<b>295,59</b>	<b>194,98</b>	<b>293</b>	<b>155.876</b>	<b>49,88</b>	<b>46,89</b>
PLANTA FV6	506	148,96	134,86	293	155.876	49,88	46,89
	<b>TOTAL</b>	<b>148,96</b>	<b>134,86</b>	<b>293</b>	<b>155.876</b>	<b>49,88</b>	<b>46,89</b>
PLANTA FV7	506	193,19	153,03	293	155.876	49,88	46,89
	<b>TOTAL</b>	<b>193,19</b>	<b>153,03</b>	<b>293</b>	<b>155.876</b>	<b>49,88</b>	<b>46,89</b>
PLANTA FV8	5	139,70	35,44	34	18.088	5,79	5,44
	505	265,91	122,40	107	56.924	18,22	17,12
	<b>TOTAL</b>	<b>405,61</b>	<b>157,85</b>	<b>141</b>	<b>75.012</b>	<b>24,00</b>	<b>22,56</b>
PLANTA FV13	504	113,30	57,70	124	65.968	21,11	19,84
	505	343,12	155,06	169	89.908	28,77	27,05
	<b>TOTAL</b>	<b>456,42</b>	<b>212,76</b>	<b>293</b>	<b>155.876</b>	<b>49,88</b>	<b>46,89</b>
<b>TOTAL TM ESCATRÓN</b>		<b>2.140,75</b>	<b>1.379,82</b>	<b>2.346,00</b>	<b>1.248.072</b>	<b>399,38</b>	<b>375,55</b>
PLANTA FV9	503	8,97	8,97	22	11.704	3,75	3,52
	504	118,18	96,58	271	144.172	46,14	43,37
	<b>TOTAL</b>	<b>127,15</b>	<b>105,55</b>	<b>293</b>	<b>155.876</b>	<b>49,88</b>	<b>46,89</b>
PLANTA FV10	2	56,75	42,18	52	27.664	8,85	8,32
	3	59,58	29,75	73	38.836	12,43	11,68
	4	77,05	32,63	168	89.376	28,60	26,88
	<b>TOTAL</b>	<b>193,38</b>	<b>104,57</b>	<b>293</b>	<b>155.876</b>	<b>49,88</b>	<b>46,89</b>
PLANTA FV11	2	72,51	65,21	132	70.224	22,47	21,12
	3	97,34	87,43	161	85.652	27,41	25,76
	<b>TOTAL</b>	<b>169,85</b>	<b>152,64</b>	<b>293</b>	<b>155.876</b>	<b>49,88</b>	<b>46,89</b>
PLANTA FV12	2	193,56	137,73	293	155.876	49,88	46,88
	<b>TOTAL</b>	<b>193,56</b>	<b>137,73</b>	<b>293</b>	<b>155.876</b>	<b>49,88</b>	<b>46,89</b>
<b>TOTAL TM CHIPRANA</b>		<b>683,94</b>	<b>500,49</b>	<b>1.172</b>	<b>623.504</b>	<b>199,52</b>	<b>187,56</b>
<b>TOTAL</b>		<b>2.824,69</b>	<b>1.880,31</b>	<b>3.518</b>	<b>1.871.576</b>	<b>598,90</b>	<b>563,11</b>

Tabla 1.- Superficie ocupada por las Plantas FVs proyectadas en el TM de Escatrón y en el TM de Chiprana

El estudio dedica un amplio apartado a la descripción de todos estos proyectos, cuya localización se muestra en el mapa 7, y en su apartado 6.4 identifica, describe y valora los impactos ambientales acumulativos/sinérgicos de los mismos, resultando los derivados de la ocupación del suelo impactos severos sobre la población, flora y fauna, durante la fase de construcción, y sobre la población y paisaje, durante la fase de operación.

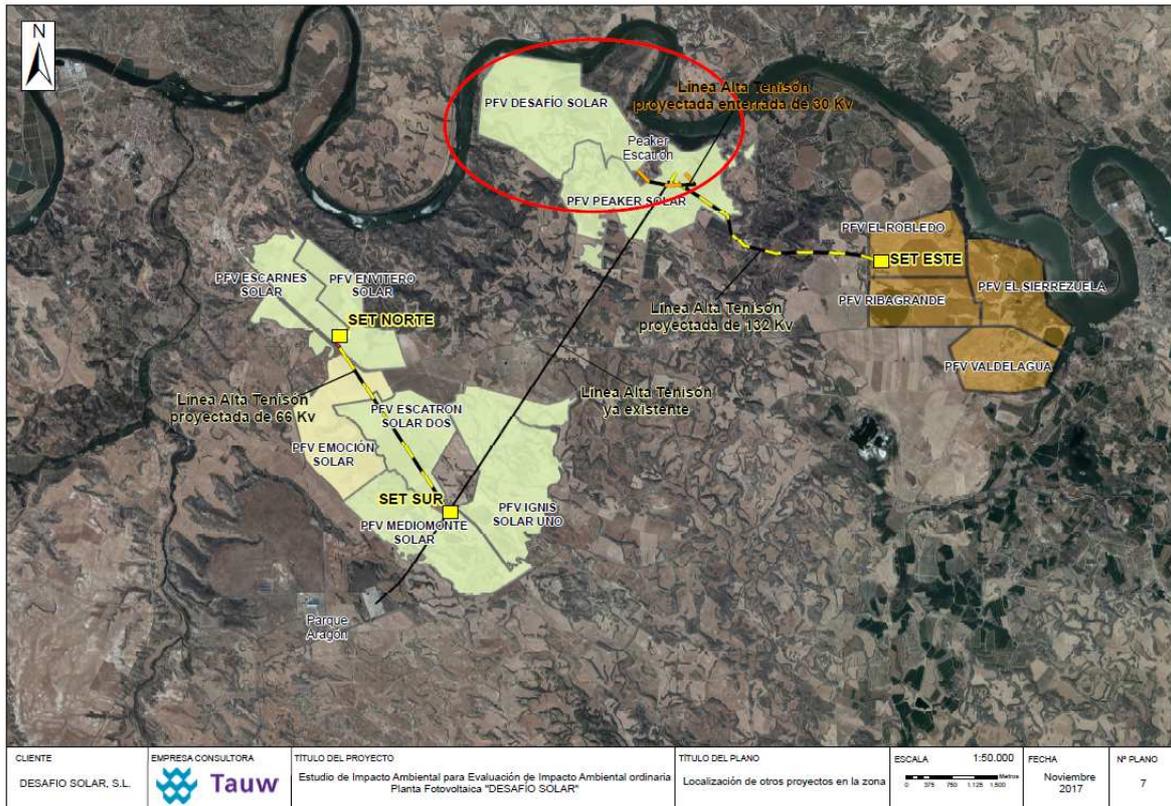


Figura 2. Localización otros proyectos (Fuente: Estudio Impacto Ambiental)

### Uso, aprovechamiento y conservación de los recursos naturales básicos, del patrimonio natural y del paisaje

El proyecto no afecta a Espacios Naturales Protegidos, ni a Vías Pecuarias, Montes de Utilidad Pública o Hábitats de Interés Comunitario. De otra parte, ocupa terrenos dentro del ámbito de aplicación del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat.

El impacto paisajístico de este proyecto debe ser estudiado de forma acumulativa con los proyectos antes mencionados, a instalar en Escatrón y en Chiprana. Y en este sentido, ni la Comarca Ribera Baja del Ebro (Escatrón) ni la Comarca Bajo-Aragón Caspe (Chiprana) disponen aún de Mapa de Paisaje elaborado por esta Dirección General, estando prevista su realización entre el año 2016/2017, por lo que el estudio extrae la información del visor IDEAragón, según el cual el proyecto se sitúa sobre el gran dominio de paisaje a Escala 1:100.000 denominado "*Relieves escalonados (Relieves en graderío con mosaicos de secanos, matorral y bosquetes)*".

El estudio valora el impacto visual derivado de la ocupación del suelo (pérdida de calidad paisajística) como *moderado*, y propone como única medida para disminuir el impacto visual de la instalación, que los edificios presentes en la misma, contengan en la medida de lo posible colores adecuados al paisaje. Señala además que, *teniendo en cuenta las características de la zona, no se considera oportuno dotar de una pantalla vegetal ornamental al entorno de la instalación, la cual, puede resultar más impactante que la*

*propia Planta FV, habida cuenta de la tipología predominantemente agrícola del entorno en el que se ubica.* Se incluyen diversos mapas, pero ninguno específicamente dedicado al paisaje.

De otra parte, la actuación queda enmarcada dentro de la Estrategia 5.2.E3. *Integración paisajística de proyectos*, de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

Para valorar en qué medida se ha integrado el proyecto a la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, el promotor debería haber aportado un estudio que justifique no sólo la idoneidad de la ubicación del proyecto, sino que también contemple diferentes localizaciones en el estudio de alternativas, en cumplimiento de la *Estrategia 13.6.E1. Integración ambiental y paisajística*. La masiva instalación de este tipo de actuaciones supone una pérdida de naturalidad y valor paisajístico de las Unidades de Paisaje, por lo que se recomienda realizar una coordinación previa de los emplazamientos más idóneos además de desarrollar los Estudios de Integración Paisajística pertinentes antes de su desarrollo.

#### Uso, sostenibilidad y conservación, activa y preventiva, del patrimonio cultural

De la documentación aportada, no se deducen afecciones relevantes sobre el patrimonio cultural aunque en el entorno se localizan yacimientos arqueológicos inventariados. Por esta razón, el promotor ha realizado consulta al órgano competente y se compromete a adoptar y poner en marcha las recomendaciones que en su momento señale la Sección de Prevención de Patrimonio Cultural.

Abierto el debate por el Sr. Presidente del Consejo, toma la palabra el representante de las asociaciones de defensa de la naturaleza representadas en el Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón. Propone la inclusión de una medida a adoptar por el promotor consistente en la aportación de superficie destinada a la mejora ambiental de esa zona agraria.

El representante del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad señala que tal sistema de compensación territorial sólo puede llevarse a cabo por el usuario del territorio.

El Presidente del Consejo considera de nuevo, que la medida a que se ha aludido, se encuentra contenidas en los antecedentes y el espíritu de la propuesta. Y en efecto, así lo cree también el representante de las asociaciones de defensa de la naturaleza representadas en el Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón. La votación versará sobre los términos en que se ha presentado la propuesta de la Ponencia Técnica.

Por lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y en el Reglamento del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, a la luz de las Estrategias contenidas en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA), aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, el Consejo por unanimidad de los 20 miembros que asisten a la sesión ACUERDA:

PRIMERO.- Informar favorablemente la actuación denominada “instalación fotovoltaica en el término municipal de Escatrón (Zaragoza)”, promovida por Desafío Solar S.L., por

considerar que el promotor ha valorado la gran mayoría de los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial, con las siguientes consideraciones:

A) El total de las instalaciones fotovoltaicas previstas en el municipio de Escatrón conlleva una ocupación de suelo de de 2.141,68 Ha (456 ha de la planta Desafío Solar y 1.685,68 ha, las 8 plantas informadas por este Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón en sesión celebrada 18 de septiembre de 2017). Se trata, por tanto, de una ocupación continua del suelo de extraordinaria magnitud. Se considera que, si bien estos proyectos han sido extensamente descritos en el estudio, los efectos acumulativos y/o sinérgicos derivados no se han valorado adecuadamente en la descripción de los impactos y por tanto, las medidas preventivas y correctoras planteadas pueden resultar insuficientes.

B) No ha podido valorarse la medida en que se integra este proyecto en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, ya que no consta un estudio que justifique la idoneidad de la ubicación de la planta y que contemple diferentes localizaciones en el estudio de alternativas, en cumplimiento de la *Estrategia 13.6.E1. Integración ambiental y paisajística*. No pueden obviarse los procedimientos ya iniciados por que la instalación de este tipo de actuaciones (9 en total en el municipio) conllevará la pérdida de naturalidad y valor paisajístico de las Unidades de Paisaje, por lo que se recomienda llevar a cabo un Estudio de Integración Paisajística.

C) Con carácter general, si en el transcurso de las obras y movimiento de tierras apareciesen restos que puedan considerarse integrantes del patrimonio cultural, bien sea arqueológico o paleontológico, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria del hallazgo a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultural y Deporte de la Diputación General de Aragón (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69), para la correcta documentación y tratamiento.

D) Sin perjuicio de lo anterior, la actuación se enmarca en los objetivos del Plan Energético de Aragón 2013-2020 aprobado mediante acuerdo del Gobierno de Aragón de 15 de abril de 2014 y publicado en el BOA nº 98 de 22 de mayo de 2014 mediante Orden de 14 de mayo de 2014 del Consejero de Industria e Innovación, que apuesta por las energías renovables, en particular por la eólica aunque también por la fotovoltaica por la disposición del recurso, aunque la competitividad económica y generación de empleo en el medio rural que puede conllevar es menor en esta última fuente de generación. El Plan señala que *la energía solar genera una importante ocupación de suelo aunque la disponibilidad del recurso permite su ubicación en zonas ya previamente alteradas y cerca de las redes de transporte y que la necesidad de dotar al territorio de redes de transporte y distribución eléctrica generará efectos sobre el paisaje y sobre la fauna principalmente, así como sobre la ordenación territorial por sus servidumbres*.

Asimismo el Plan indica el valor de *los Mapas de Paisaje de las Comarcas de Aragón*, en fase de elaboración por la Dirección General de Ordenación del Territorio en este caso, con el objetivo de generar una herramienta que permita gestionar sus diferentes paisajes de acuerdo con el *Convenio Europeo del Paisaje*. Estos trabajos surgen del firme convencimiento de que *el paisaje y sus valores asociados, tanto naturales como sociales y culturales, constituyen un importante recurso de desarrollo y un elemento del que no se debe prescindir para implementar una adecuada política de ordenación territorial*.

SEGUNDO.- Dar traslado de presente acuerdo al promotor y al órgano sustantivo.

**4.- PLANTA FOTOFOLTAICA “TERUEL” E INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN A SET AZAILA EN EL T.M. DE AZAILA (TERUEL), PROMOVIDA POR IBERDROLA RENOVABLES ARAGÓN, S.A.**

La Ponencia Técnica ha estudiado la documentación en sesión celebrada el 8 de febrero de 2018 y ha formulado esta propuesta, que se somete a la consideración del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón.

**I. ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ADMINISTRATIVA**

Con fecha 30 de enero 2018 el Servicio Provincial de Teruel, Sección de Energía Eléctrica, del Departamento de Economía, Industria y Empleo comunica el sometimiento de los mencionados proyectos al trámite de Información Pública de acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y con el artículo 29 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Con fecha 31 de enero de 2018, la Dirección General de Ordenación del Territorio remitió escrito al promotor informando de la inclusión del proyecto en el *epígrafe c) infraestructuras energéticas VI. Proyectos de instalaciones para producción de energía eléctrica a partir de la energía solar, destinada a su venta en la red, que ocupen una superficie superior a 100 hectáreas* del Anexo del Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón y de su sometimiento a informe del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 65 y 66 del mencionado Texto Refundido. Asimismo se informaba de la documentación a presentar en el supuesto de que desease ampliar la documentación remitida al órgano sustantivo.

El órgano sustantivo ha remitido la siguiente documentación aportada por el promotor IBERDROLA RENOVABLES ARAGÓN, S.A.:

- Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el Departamento de Ingeniería Medioambiental de Iberdrola, Gesnatura S.L. Ingeniería Medioambiental y Arquetipo S.C.L. y fechado en agosto de 2017.
- Documento de Síntesis redactado por el Departamento de Ingeniería Medioambiental de Iberdrola.

El Servicio de Coordinación Territorial ha emitido informe con referencia 2018-021\_26 en fecha 2 de febrero de 2018.

**II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN**

La instalación fotovoltaica ocupará una superficie aproximada de 170 Ha (parcelas 23, 24, 10025, 20025, 26, 27, 28, 29, 37, 38, 101, 102, 116 y 9015 del polígono 503) del término municipal de Azaila. Estará formada por 142.740 módulos fotovoltaicos de células de silicio monocristalino, con una potencia instalada de 69,95 MWp. Para obtener las características I-V de operación deseadas cada inversor de 1.637 kVAs estará configurado por 183 series en paralelo de 30 módulos cada serie.

La infraestructura de evacuación de la energía generada estará formada por:

- la subestación ST FV Teruel que estará ubicada también en el término municipal de Azaila, ocupando aproximadamente 4.455 m<sup>2</sup> , un edificio de control y un edificio almacén.

- Y la línea eléctrica aérea, que tendrá su origen en la mencionada subestación F.V. Teruel 132 kV y finalizará en la subestación Azaila Endesa, con una longitud aproximada de 3.805 m en simple circuito.

Se prevé un plazo de ejecución del proyecto de 4 meses.

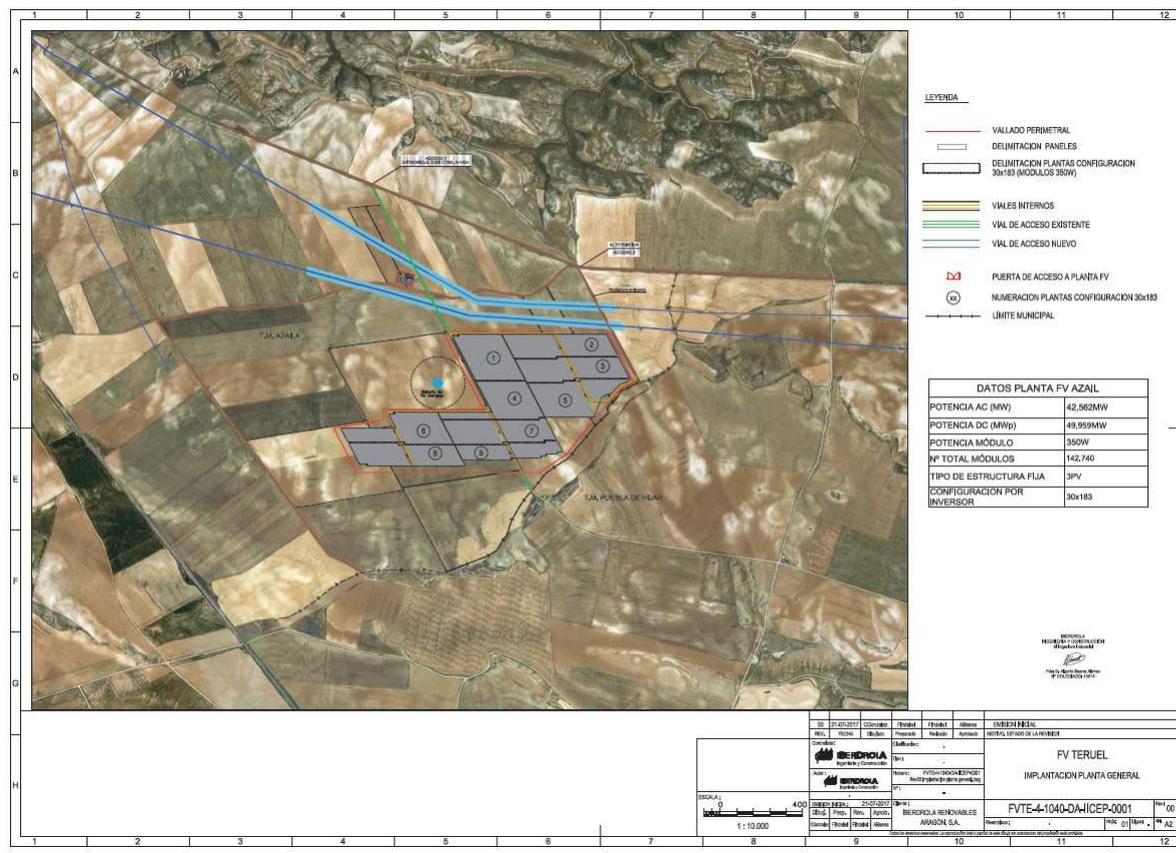


Figura 1: Planta general (Fuente: Estudio de Impacto Ambiental)

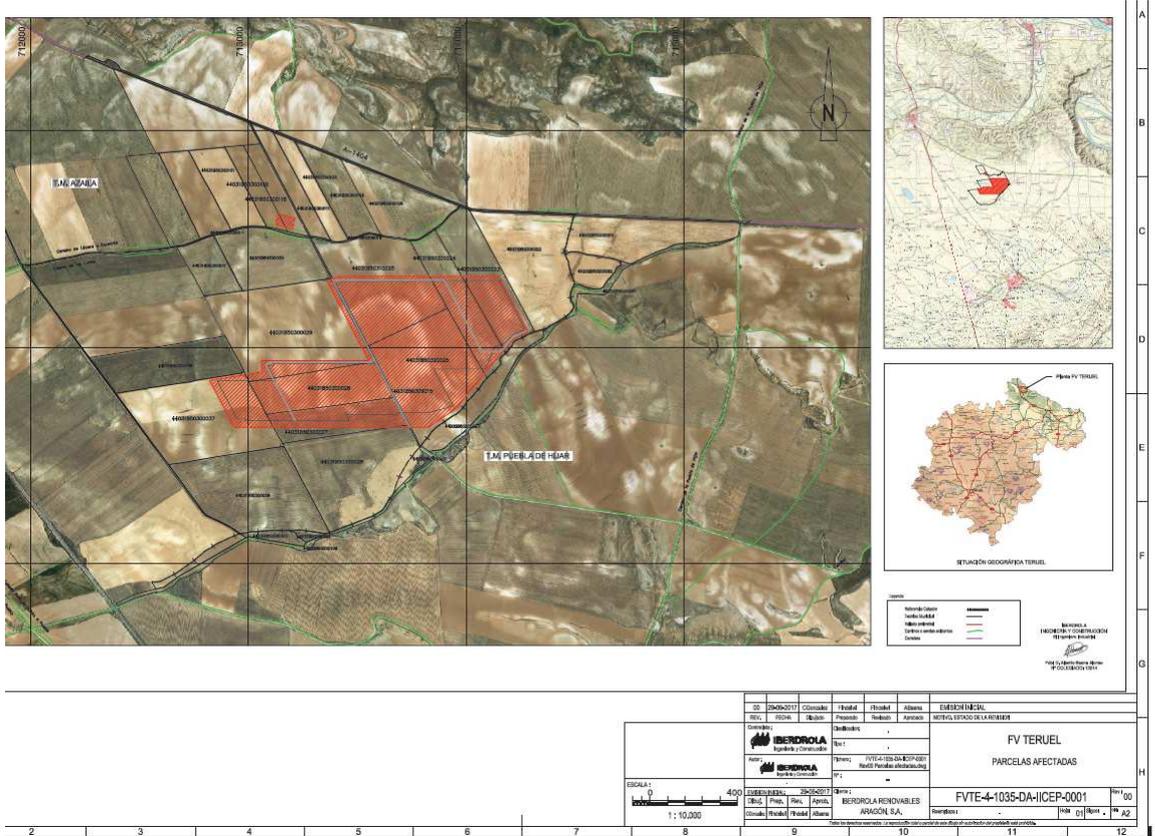


Figura 2. Parcelas afectadas (Fuente: Estudio Impacto Ambiental)

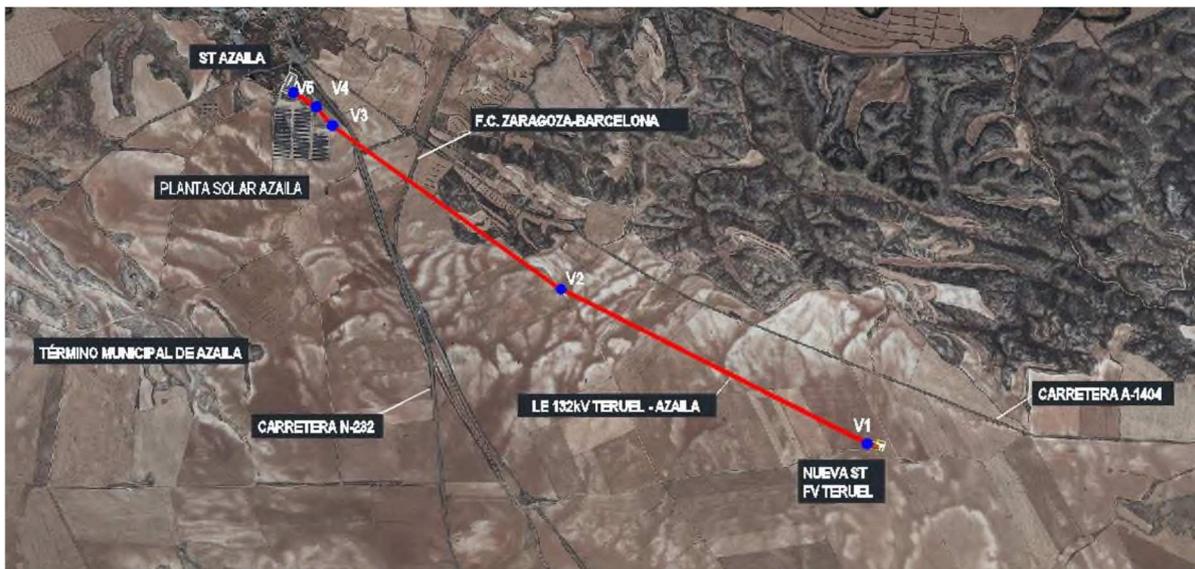


Figura 3: Detalle de la línea de evacuación (Fuente ESIA)

### **III. ANÁLISIS DE LOS EFECTOS DE LA ACTUACIÓN SOBRE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA TERRITORIAL**

Partiendo de la documentación aportada por el Servicio Provincial se procede al análisis de las repercusiones de la actuación sobre los elementos del sistema territorial se estructura conforme a los contenidos explicitados en el artículo 66 del TR de la LOTA y a la luz de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA), aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

#### Población, sistema de asentamientos y vivienda

El proyecto se emplaza en el término municipal de Azaila, provincia de Teruel, Comarca Bajo Martín que tiene una extensión total de 81,4 km<sup>2</sup> y 106 habitantes (Fuente: Instituto Aragonés de Estadística.)

Del texto y planos aportados, se deduce que tanto las instalaciones de evacuación de energía como los paneles fotovoltaicos se proyectan dentro del término municipal de Azaila. Sin embargo, el perímetro de la planta abarca en parte el término municipal de La Puebla de Híjar y en el documento se describen las afecciones para ambos términos municipales además de que el promotor selecciona muy convenientemente una zona de estudio más amplia, que abarca incluso términos municipales que no acogerán instalación alguna sobre su territorio pero que obviamente pueden verse afectadas por la instalación de este proyecto.

En la fase de construcción se generarán molestias a la población de la zona, consecuencia fundamentalmente del incremento de partículas y ruido.

#### Principales ejes de comunicaciones e infraestructuras básicas del sistema de transportes, telecomunicaciones, hidráulicas y energéticas

Se accede al emplazamiento a través de un camino que parte de la carretera autonómica A-1404, que comunica Azaila con la carretera A-224 , que hacia el norte llega hasta Escatrón.

#### Equipamientos educativos, sanitarios, culturales y de servicios sociales

No se ha encontrado en la documentación información sobre estos equipamientos. Sin embargo, no se considera que esta actuación pueda tener afecciones sobre ninguno de ellos.

#### Usos del suelo, localización y desarrollo de actividades económicas

El municipio de Azaila cuenta con Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano aprobado definitivamente en junio de 1986 (Fuente: Sistema de Información Urbanística de Aragón –SIUA-), por lo que serán de aplicación las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Teruel, aprobadas por Acuerdo del Gobierno de Aragón de 20 de mayo de 1991 y publicadas por Resolución del Departamento de 14 de junio de 1991 (BOA nº 82 de 4 de julio de 1991)

Atendiendo al visor 2D de la web IDE Aragón de libre acceso a través de Internet, se comprueba que la zona de actuación se localiza sobre Suelo No Urbanizable Genérico. En el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, el concepto de Suelo no Urbanizable, tanto genérico como especial, está definido en los artículos 16 a 18, y la autorización de usos en los artículos 34 y 35.

### Uso, aprovechamiento y conservación de los recursos naturales básicos, del patrimonio natural y del paisaje

El proyecto no afecta a Espacios Naturales Protegidos, ni a Montes de Utilidad Pública o Hábitats de Interés Comunitario, aunque limita al norte con el LIC ES2420092 Barranco de Valdemesón-Azaila. De otra parte, ocupa terrenos dentro del ámbito de aplicación del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat, encontrándose, además, dentro de su área crítica.

Parte del límite norte de la planta linda con la vía pecuaria Colada de las Lanás, por lo que el promotor deberá velar por el cumplimiento de la normativa vigente en la materia, la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de Vías Pecuarias de Aragón, y solicitar, en caso de que sea preciso, la correspondiente autorización de ocupación de la vía.

La Comarca de Bajo Martín no dispone aún de Mapa de Paisaje elaborado por esta Dirección General, estando prevista su realización entre el año 2016/2017, por lo que el estudio extrae la información del visor IDEAragón, según el cual el proyecto se sitúa sobre el gran dominio de paisaje a Escala 1:100.000 denominado “*Amplias llanuras en yesos y calizas (Llanuras cerealistas semiáridas con matorral)*”. El documento incluye un apartado (6.4. Paisaje) al análisis del paisaje donde recurre a estos mismos datos pero también al Índice de Calidad Intrínseca (ICI) derivado de diferentes componentes, como la Vegetación y Usos de Suelo, Relieve y Dominios de Paisaje, Corrientes y Láminas de Agua... y el Índice de Calidad Adquirida (ICA) que clasifica los diferentes tipos de paisajes de Aragón entre 0 y 10, y se reúnen los componentes de Impacto Visual Positivo o Impacto Visual Negativo.

### Uso, sostenibilidad y conservación, activa y preventiva, del patrimonio cultural

El promotor señala que no se han localizado en el área de estudio yacimientos arqueológicos. Sí se han localizado dos conjuntos de trincheras y otros elementos defensivos vinculados a la Guerra Civil Española, adscritos al frente de Belchite y al bando republicano catalogados como Valdemesón 1 y Valdemesón 2.

Por lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y en el Reglamento del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, a la luz de las Estrategias contenidas en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA), aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, el Consejo, por unanimidad de los 20 miembros que asisten a la sesión ACUERDA:

PRIMERO.- Informar favorablemente la actuación denominada “planta fotovoltaica “Teruel” e infraestructura de evacuación a SET Azaila en el término municipal de Azaila (Teruel)”, promovido por Iberdrola Renovables Aragón, S.A., por considerar que el promotor ha valorado la gran mayoría de los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial, con las siguientes consideraciones:

A) Con carácter general, si en el transcurso de las obras y movimiento de tierras apareciesen restos que puedan considerarse integrantes del patrimonio cultural, bien sea

arqueológico o paleontológico, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria del hallazgo a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultural y Deporte de la Diputación General de Aragón (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69), para la correcta documentación y tratamiento.

B) Sin perjuicio de reconocer el estudio llevado a cabo por el promotor a la hora de analizar impactos en algún municipio del entorno, no ha podido valorarse la medida en que se integra este proyecto en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, ya que no consta un estudio de alternativas que contemple diferentes localizaciones de cara a justificar la idoneidad de la ubicación del proyecto, en cumplimiento de la *Estrategia 13.6.E1. Integración ambiental y paisajística*, ni un análisis de los impactos sobre el paisaje, que cobran mayor relevancia ya que proyecto se localiza sobre un relieve suave que favorece las cuencas visuales grandes. En este sentido y ya que todavía no existe Mapa de Paisaje, se recomienda que se valore la elaboración de un estudio paisajístico que incluya además, las posibles sinergias de otras instalaciones fotovoltaicas en las inmediaciones de la zona de estudio.

C) Sin perjuicio de lo anterior, la actuación se enmarca en los objetivos del Plan Energético de Aragón 2013-2020 aprobado mediante acuerdo del Gobierno de Aragón de 15 de abril de 2014 y publicado en el BOA nº 98 de 22 de mayo de 2014 mediante Orden de 14 de mayo de 2014 del Consejero de Industria e Innovación, que apuesta por las energías renovables, en particular por la eólica aunque también por la fotovoltaica por la disposición del recurso, aunque la competitividad económica y generación de empleo en el medio rural que puede conllevar es menor en esta última fuente de generación. El Plan señala que *la energía solar genera una importante ocupación de suelo aunque la disponibilidad del recurso permite su ubicación en zonas ya previamente alteradas y cerca de las redes de transporte y que la necesidad de dotar al territorio de redes de transporte y distribución eléctrica generará efectos sobre el paisaje y sobre la fauna principalmente, así como sobre la ordenación territorial por sus servidumbres.*

Asimismo el Plan indica el valor de *los Mapas de Paisaje de las Comarcas de Aragón*, en fase de elaboración por la Dirección General de Ordenación del Territorio en este caso, *con el objetivo de generar una herramienta que permita gestionar sus diferentes paisajes de acuerdo con el Convenio Europeo del Paisaje. Estos trabajos surgen del firme convencimiento de que el paisaje y sus valores asociados, tanto naturales como sociales y culturales, constituyen un importante recurso de desarrollo y un elemento del que no se debe prescindir para implementar una adecuada política de ordenación territorial.*

SEGUNDO.- Dar traslado de presente acuerdo al promotor y al órgano sustantivo.

## **5.- PARQUE EÓLICO “EL LLANO” Y AMPLIACIÓN DE LA SET CANTALES EN EL T.M. DE RUEDA DE JALÓN (ZARAGOZA), PROMOVIDO POR MOLINOS DEL EBRO, S.L.**

La Ponencia Técnica ha estudiado la documentación en sesión celebrada el 8 de febrero de 2018 y ha formulado esta propuesta, que se somete a la consideración del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón.

### **I. ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ADMINISTRATIVA**

Con fecha 7 de diciembre de 2017 el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza comunica que está llevando a cabo la tramitación de la autorización administrativa previa y de construcción de la instalación del encabezamiento.

El procedimiento se inserta en el trámite del artículo 15 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón.

El proyecto fue objeto de evaluación de impacto ambiental formulándose la Declaración de Impacto Ambiental mediante Resolución de 19 de junio de 2006, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (BOA nº 78 de 10/07/2006) que ha sido objeto de dos modificaciones llevadas a cabo mediante Resolución de 18 de enero de 2010, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (BOA n24 de 05/02/2010) y Resolución de 17 de agosto de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (BOA nº 185 de 26/09/2017).

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 65.2 del Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre por el se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del territorio, este proyecto deberá someterse a informe del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón por estar incluido en el Anexo Epígrafe c) Grupo V *Instalaciones para la utilización de la fuerza del viento para la producción de energía (parques eólicos) que tengan 20 o más aerogeneradores*, extremo que le ha sido comunicado al promotor y al órgano tramitador en fecha 14 de diciembre de 2017. El promotor contestó al requerimiento el 12 de enero de 2018.

El promotor presentó este proyecto a concurso para su priorización en la zona eléctrica denominada "D" convocado por la Consejería de Industria, Comercio y Turismo mediante el Decreto 124/2010, de 22 de junio y la Orden de 8 de junio de 2011, resultando priorizado con una potencia de 10 MW.

El Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón establece en su artículo 6 un régimen especial de tramitación anticipada para los proyectos incluidos en sus Anexos I y II, entre los que se encuentra éste con una potencia de 50 MW (tercera posición del Anexo II. BOA nº 168 de 31/08/2016).

El Servicio de Coordinación Territorial ha emitido informe con referencia SCT\_2017\_226\_26 el 31 de enero de 2018.

## **II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN**

El parque eólico "El LLano", de 50 MW de potencia eléctrica instalada, estará integrado por 20 aerogeneradores del tipo de rotor tripala a barlovento y potencial nominal unitaria de 2,5 MW, en el término municipal de Rueda de Jalón, en la Comarca de Valdejalón, provincia de Zaragoza.

Para la evacuación de la energía producida, el parque no precisa de línea eléctrica nueva ya que conectará directamente con la Subestación transformadora "Cantales" que a su vez conecta con la SET "Jalón" de REE mediante la línea aérea de evacuación a 220 kV "SET Los Visos-SET Canales-SET Jalón". Toda la infraestructura está ya en servicio. Tan sólo se requiere la ampliación de la SET Cantales construyendo una nueva posición 220/20 kV y un nuevo edificio de control. Esta ampliación es objeto de otro proyecto que a su vez ha sido

modificado para redefinir la posición de conexión de la línea y la reubicación y reducción del edificio de control.

### **III. ANÁLISIS DE LOS EFECTOS DE LA ACTUACIÓN SOBRE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA TERRITORIAL**

Partiendo de la documentación aportada por el Servicio Provincial se procede al análisis de las repercusiones de la actuación sobre los elementos del sistema territorial se estructura conforme a los contenidos explicitados en el artículo 66 del TR de la LOTA y a la luz de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA), aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

#### Población, sistema de asentamientos y vivienda

Rueda de Jalón es un municipio de la provincia de Zaragoza que dista 47 Km de la capital. Cuenta con 328 habitantes (Fuente: Instituto Aragonés de Estadística: IAEST. 01.01.2016) y 107 km<sup>2</sup> de superficie.

No son esperables especiales afecciones sobre la población ni sobre el sistema de asentamientos ni la vivienda debido a la ejecución de este proyecto si bien, el promotor deberá velar por una baja emisión de polvo y ruidos que minimicen las molestias sobre la población, la fauna y la flora durante el tiempo que duren las obras.

#### Principales ejes de comunicaciones e infraestructuras básicas del sistema de transportes, telecomunicaciones, hidráulicas y energéticas

El acceso al Parque Eólico “El Llano”, se realiza a través de un camino agrícola existente que parte de la Carretera Comarcal A-1303 entre Borja y Rueda de Jalón (PK 23+960) y que será necesario acondicionar para posibilitar las maniobras de giro de los vehículos que transporten las piezas de los aerogeneradores. El proyecto cifra un total de 8.793 metros de viales, entre accesos nuevos (8.406 metros) y existentes mejorados (387 metros).

Para su puesta en funcionamiento de ejecutarán una serie de obras, como las cimentaciones mediante zapata de hormigón, el acondicionamiento y nueva construcción de viales internos, los accesos, las plataformas de montaje y las zanjas eléctricas para el cableado de alta tensión entre los aerogeneradores.

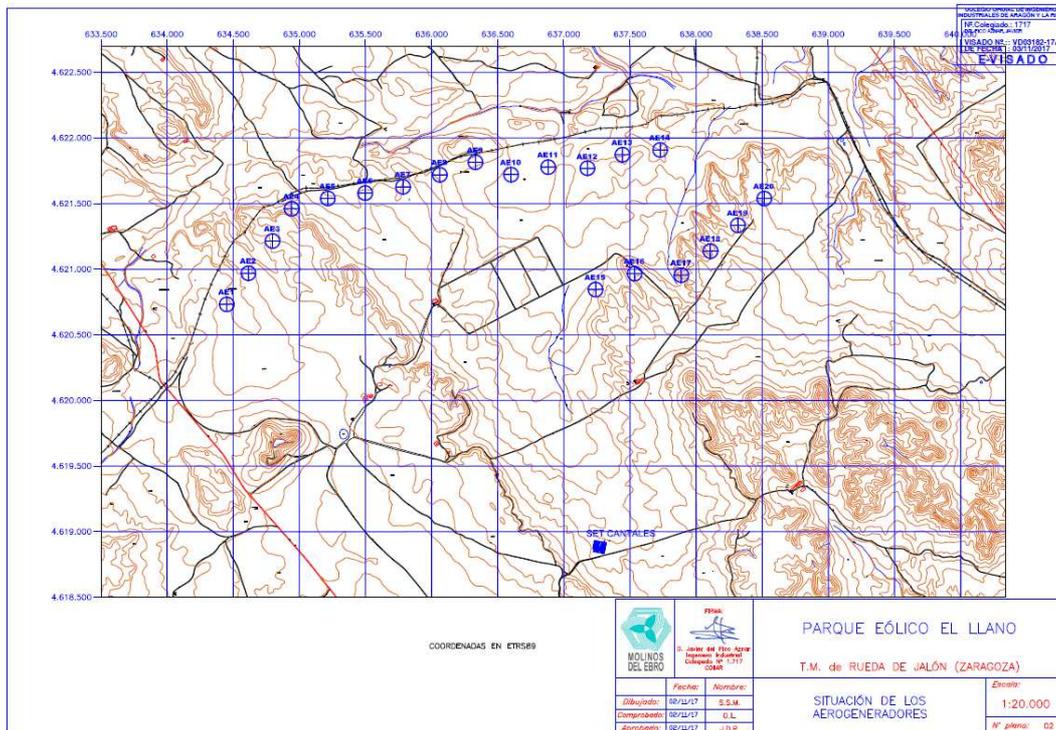


Figura 1: Situación aerogeneradores Parque Eólico El Llano (Fuente: Modificado Proyecto de Ejecución).

### Equipamientos educativos, sanitarios, culturales y de servicios sociales

No se ha encontrado en la documentación información sobre estos equipamientos. Sin embargo, no se considera que esta actuación pueda tener afecciones sobre ninguno de ellos.

### Usos del suelo, localización y desarrollo de actividades económicas

Rueda de Jalón carece de instrumento de planeamiento (Fuente: Sistema de información Urbanística de Aragón –SIUA-) por lo que resultan de aplicación las Normas Subsidiarias y Complementarias de ámbito provincial de Zaragoza aprobadas por acuerdo de la Diputación General de Aragón de 19 de febrero de 1991 publicándose por Orden del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes el 12 de abril de 1991.

Atendiendo al visor 2D de la web IDE Aragón de libre acceso a través de Internet, se constata que la zona de actuación se localiza sobre Suelo No Urbanizable Genérico. En el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, el concepto de Suelo no Urbanizable, tanto genérico como especial, está definido en los artículos 16 a 18, y la autorización de usos en los artículos 34 y 35.

Los usos del suelo predominantes en el Municipio se pueden clasificar en: Zonas agrícolas 9.119,2 ha (85%), Zonas forestales con vegetación natural y espacios abiertos 1.606,8 ha (15 %) (Fuente: Dpto. de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, según datos del Instituto Geográfico Nacional. Corine Land Cover 2006).

Actualmente, la principal actividad de ocupación en el Municipio se corresponde con el sector agrícola (67% de afiliaciones a la Seguridad Social) seguida del sector servicios

(24.4%) y una escasa incidencia de sector de la construcción (5,1 %) y de la industria (2,6 %) (Fuente: IAEST. Tesorería de la Seguridad Social).

#### Uso, aprovechamiento y conservación de los recursos naturales básicos, del patrimonio natural y del paisaje

El proyecto afecta al Barranco de Puyapastores y a la vía pecuaria Cordel de Valverde. El promotor señala que remite separata del proyecto a la Confederación Hidrográfica del Ebro y que cuenta con autorización para la ocupación temporal de la vía pecuaria, otorgada por el órgano competente, pues el proyecto necesariamente ocupará el Cordel de Valverde. También pueden ser esperables afecciones sobre la Vereda del Camino de Pamplona.

La actuación no afecta a Espacios Naturales Protegidos. No obstante, todo el espacio ocupado por el proyecto se localiza dentro del Área Crítica del cernícalo primilla (*Falco naumanni*), incluidos todos los aerogeneradores, por lo que el Órgano Ambiental valorará la aptitud de este proyecto y establecerá, en su caso, las medidas que considere para garantizar su compatibilidad.

Dentro de la poligonal se localizan los hábitats de interés comunitario 6220 *Zonas subestépicas de gramíneas y anuales de Thero-Brachypodietea*, y 1520 *Vegetación gipsícola mediterránea (Gypsophiletalia)*. No obstante, en el documento Modificado del Parque Eólico El Llano, el promotor dice que ha trasladado la ubicación de los aerogeneradores nº 3 y nº 4 para evitar las afecciones sobre el anteriormente citado hábitat 6220. Tras la observación de los planos aportados y la comparación de las coordenadas que se presentan tanto en el proyecto original como en el modificado, apenas se constatan diferencias entre las ubicaciones anteriores y las corregidas. Será el Órgano Ambiental quien evalúe la aptitud de estas nuevas localizaciones y establezca, en su caso, las medidas que considere para garantizar la conservación del citado hábitat.

También debe considerarse la proximidad de varias granjas al sur de la poligonal, cerca también de un parque eólico actualmente en funcionamiento en el mismo término municipal y las posibles incompatibilidades que puedan surgir, especialmente en el tema de la contaminación acústica, aspecto que tampoco ha sido considerado en el texto y que resultaría recordable evaluar.

El documento no hace referencia a otros parques eólicos proyectados en la zona, como son: Virgen de Rodanas I y II, El Tollo, Raso Alto, Las Azubias, Picador, Tablares, El Sotillo, Águila II, Águila III, Río Ebro II, Pedrola y Coscojar II. Es claro el efecto sinérgico y acumulativo de todos estos proyectos que, si bien individualmente no tendrían especiales efectos negativos sobre el medio ambiente y el medio perceptual, la confluencia de todos ellos en una zona tan reducida genera un impacto negativo y permanente sobre el paisaje y la fauna, fundamentalmente la avifauna.

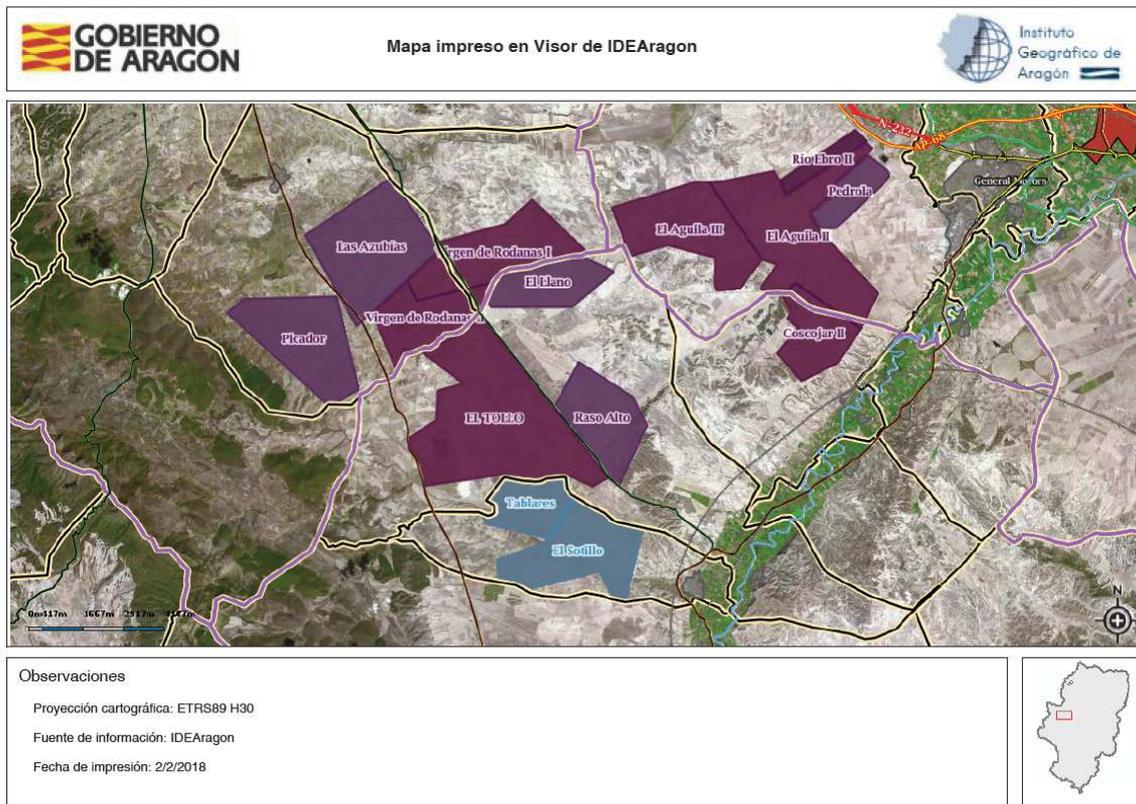


Figura 2: Parques eólicos admitidos a trámite. T. M. Rueda de Jalón (Fuente: IdeAragón)

Respecto del Paisaje, no existe aún Mapa de Paisaje para esta Comarca, pero a través del Visor2D de la Web IDEAragón, se constata que el proyecto ocupa el Gran Dominio de Paisaje (a escala 1:100.000) Amplias llanuras en yesos y calizas descrito como Llanuras ceramistas semiáridas con matorral. Respecto a la calidad en la zona de estudio para la misma escala, la zona alcanza valores de 4 (sobre 10), considerándose por tanto de baja-media calidad. No se ha encontrado entre la documentación referencia alguna al paisaje.

#### Uso, sostenibilidad y conservación, activa y preventiva, del patrimonio cultural

De la documentación aportada, no se deducen afecciones relevantes sobre el patrimonio cultural.

Abierto el debate por el Sr. Presidente del Consejo, toma la palabra el representante de las asociaciones de defensa de la naturaleza representadas en el Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, para recomendar la utilización de las IBAS (Áreas Importantes para las Aves) predecesoras de las ZEPAs que en el proyecto que nos ocupa, nos llevaría a concluir que esta zona debería hoy ser una Zona de Especial Protección para las Aves. Reitera la importancia de establecer compensaciones y la necesidad de mantener la información actualizada y de trabajar en profundidad los aspectos ambientales.

A continuación, interviene el representante del Departamento de Economía, Industria y Empleo. Señala que las primeras instalaciones eólicas exigían de un elevado número de aerogeneradores por la baja potencia de las máquinas. Hoy se ha multiplicado por 120 lo que conlleva una notable disminución de aerogeneradores. Explica que la concentración de

parques eólicos en determinadas áreas se debe a la canalización del recurso en una parte concreta de nuestro territorio que unido a la inexistencia de primas, exige al promotor la búsqueda de la viabilidad del proyecto en sí mismo. Será el órgano ambiental el que marcará las pautas a seguir.

Seguidamente, toma la palabra el representante del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad. Recuerda la necesidad de llevar a cabo un proceso de reflexión que nos permita adoptar medidas para que los ámbitos de protección tengan el mayor alcance posible. Considera indispensable la coordinación interdepartamental para llevar un correcto seguimiento de las medidas exigidas. Considera que estas actuaciones son compatibles y debemos hacerlas compatibles y para ello resulta necesario, garantizar el seguimiento.

Por lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y en el Reglamento del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, a la luz de las Estrategias contenidas en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA), aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, el Consejo, con 19 votos a favor y 1 abstención ( la del representante de las Asociaciones de defensa de la naturaleza representadas en el Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón) ACUERDA:

PRIMERO.- Informar favorablemente la actuación “Parque Eólico “El Llano” y ampliación de la SET Cantales en el término municipal de Rueda de Jalón (Zaragoza)”, promovido por Molinos del Ebro S.L.”, por considerar que el promotor ha valorado los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial, con las siguientes consideraciones:

A) Debido a las crecientes solicitudes de implantación de parques eólicos en Aragón y teniendo en cuenta que la instalación de este tipo de actuaciones supondría la introducción de un elemento antrópico durante un período largo de tiempo ( 30 años de vida útil), se debe reflexionar sobre la creciente pérdida de naturalidad y del valor paisajístico de las Unidades de Paisaje del territorio. Además, considerando el elevado número de proyectos de parques eólicos en la zona, la existencia de alguno ya en funcionamiento y la ausencia de Mapa de Paisaje para esta Comarca, se recomienda la elaboración de un estudio en el que se integren todos los proyectos para valorar conjuntamente las afecciones al paisaje, la cuenca visual, etc. así como las sinergias que se generen, no sólo en el ámbito paisajístico, sino también en lo que respecta a la contaminación acústica.

B) De otra parte, se ha de ponderar el impacto paisajístico previsto frente a los beneficios a nivel económico y laboral que este tipo de actividades puede suponer para los habitantes de la zona y para los ayuntamientos de los municipios donde se prevé actuar

C) Sin perjuicio de lo anterior, la actuación se enmarca en los objetivos del Plan Energético de Aragón 2013-2020 aprobado mediante acuerdo del Gobierno de Aragón de 15 de abril de 2014 y publicado en el BOA nº 98 de 22 de mayo de 2014 mediante Orden de 14 de mayo de 2014 del Consejero de Industria e Innovación; Plan que aúna los objetivos y compromisos del Estado español en armonía con los de la Unión Europea en aplicación de la Directiva 2009/28/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables modificada por la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética.

Dicho Plan apuesta por la energía eólica por la elevada disposición del recurso y por la competitividad económica y generación de empleo en el medio rural que puede conllevar. Asimismo el Plan indica el valor de *los Mapas de Paisaje de las Comarcas de Aragón*, elaborados por la Dirección General de Ordenación del Territorio, *con el objetivo de generar una herramienta que permita gestionar sus diferentes paisajes de acuerdo con el Convenio Europeo del Paisaje. Estos trabajos surgen del firme convencimiento de que el paisaje y sus valores asociados, tanto naturales como sociales y culturales, constituyen un importante recurso de desarrollo y un elemento del que no se debe prescindir para implementar una adecuada política de ordenación territorial.*

SEGUNDO.- Dar traslado de presente acuerdo al promotor y al órgano sustantivo.

## **6.- LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA “SET LAS MAJAS II-CS LOS VIENTOS” A 220 kV EN LOS T.M. DE AGUILÓN, VILLANUEVA DE HUERVA, MEZALOCHA Y MUEL (ZARAOGZA), PROMOVIDA POR DESARROLLOS EÓLICOS LAS MAJAS IV, S.L.**

La Ponencia Técnica ha estudiado la documentación en sesión celebrada el 8 de febrero de 2018 y ha formulado esta propuesta, que se somete a la consideración del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón.

### **I. ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ADMINISTRATIVA**

Con fecha 17 de noviembre de 2017, la Sección de Energía Eléctrica del Servicio Provincial de Zaragoza, órgano sustantivo al que corresponde la autorización y aprobación de este proyecto, remite a la Dirección General de Ordenación del Territorio la documentación para su estudio y aportación en su caso, de las observaciones que se consideren oportunas en el trámite ambiental que está llevando a cabo.

Sin perjuicio del informe ya emitido por la Dirección General de Ordenación del Territorio, se remitió escrito al promotor informando de la inclusión de este proyecto en el *epígrafe c) infraestructuras energéticas IV. Construcción de líneas de transporte de energía eléctrica con un voltaje igual o superior a 220 kilovoltios y una longitud superior a 15 kilómetros* del Anexo del Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón y de su sometimiento a informe del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 65 y 66 del mencionado Texto Refundido. Asimismo se informaba de la documentación a presentar. El promotor ha aportado documentación complementaria en fecha 6 de febrero.

El Servicio de Coordinación Territorial ha emitido informe SCT\_2017\_220\_26 el 18 de enero de 2018.

### **II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN**

Según la documentación enviada por el Servicio Provincial (fecha en mayo de 2017), la actuación consiste en la construcción de la línea eléctrica aérea de alta tensión (en adelante, LAAT) de simple circuito de 220 kV de potencia nominal, con una longitud total de 28.135 m y constituida por 105 apoyos, que tendrá su origen en la futura SET “Las Majas II” que recoge la energía generada por los parques eólicos denominados Las Majas II, III,

IV, V, VI y VII, y finalizará en el centro de seccionamiento “Los Vientos”, que también es objeto de este proyecto. Desde dicho Centro de Seccionamiento, se evacuará a la Subestación Los Vientos.

Algunos de estos parques ya cuentan con la Declaración de Impacto Ambiental emitida por INAGA:

- Majas II: Resolución de 13 de Diciembre de 2017 (BOA nº 3 de 4 de enero de 2018).
- Majas III: Resolución de 18 de Diciembre de 2017 (BOA nº 4 de 5 de enero de 2018).
- Majas IV: Resolución de 21 de Diciembre de 2017 (BOA nº 8 de 11 de enero de 2018).
- Majas V: Resolución de 22 de Diciembre de 2017 (BOA nº 12 de 17 de enero de 2018).

El proyecto se ubica en los términos municipales de Aguilón, Villanueva de Huerva, Mezalocha y Muel, todos ellos de la comarca de Campo de Cariñena, provincia de Zaragoza.

La documentación complementaria aportada por el promotor en febrero de 2018 describe **la línea eléctrica aérea “SET Las Majas II - Centro de Seccionamiento Los Vientos” como una infraestructura básica y necesaria para la evacuación de 5 parques eólicos: de las mercantiles del Grupo Forestalia (Las Majas II, Las Majas III, Las Majas IV, Las Majas V y Las Majas VI-que suman un total de 184,5 MW, y los futuribles parques eólicos Las Majas VI-B, Las Majas VI-C y Las Majas VI-D, lo cual supondría un total de 297,8 MW.** Es decir, no recoge el Parque denominado Majas VII.

El promotor argumenta que *la evacuación conjunta de todas estas instalaciones a través de única infraestructura, reducirá los impactos respecto el escenario alternativo de múltiples líneas de evacuación que sirvan a un menor número de parques eólicos, dando cumplimiento con lo establecido en el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna.*

### **III. ANÁLISIS DE LOS EFECTOS DE LA ACTUACIÓN SOBRE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA TERRITORIAL**

Partiendo de la documentación aportada por el Servicio Provincial se procede al análisis de las repercusiones de la actuación sobre los elementos del sistema territorial que se estructura conforme a los contenidos explicitados en el artículo 66 del TR de la LOTA y a la luz de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA), aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

#### Población, sistema de asentamientos y vivienda

El proyecto se ubica en los siguientes términos municipales:

- Muel: apoyos nº 1 a 23 y longitud de 6.411 metros. En este término se ubica también el CS “Los Vientos”.
- Mezalocha: desde el apoyo nº 23 al 54 y longitud de 9.086 metros.
- Villanueva de Huerva: desde el apoyo nº 54- al 92 y 9.655 metros.
- Aguilón: desde el apoyo nº 92 al 105 y 2.957 metros de línea.

La longitud de la línea no coincide con exactitud en la documentación aportada ya que el proyecto de ejecución señala una longitud de 28.109 metros y el estudio de impacto ambiental, 28.135 metros.

Aguilón es un Municipio de la Comarca de Campo de Cariñena, provincia de Zaragoza que cuenta con una población de 247 habitantes y con una superficie de 59,5 km<sup>2</sup> (Fuente: IAEST. Cifras de población a 1 de enero de 2016).

Villanueva de Huerva es un Municipio de la Comarca de Campo de Cariñena, provincia de Zaragoza que cuenta con una población de 473 habitantes y con una superficie de 78,4 km<sup>2</sup> (Fuente: IAEST. Cifras de población a 1 de enero de 2016).

Mezalocha es un Municipio de la Comarca de Campo de Cariñena, provincia de Zaragoza que cuenta con una población de 254 habitantes – entre el núcleo de Mezalocha y el asentamiento de Ayles- y con una superficie de 60,6 km<sup>2</sup> (Fuente: IAEST. Cifras de población a 1 de enero de 2016).

Muel es un Municipio de la Comarca de Campo de Cariñena, provincia de Zaragoza que cuenta con una población de 1.312 habitantes – entre el núcleo de Muel y los asentamientos de Gran Torrubia, Virgen de la Fuente, Montesol y Parquemuel- y con una superficie de 79,2 km<sup>2</sup> (Fuente: IAEST. Cifras de población a 1 de enero de 2016).

No son esperables especiales afecciones sobre la población ni sobre el sistema de asentamientos ni la vivienda debido a la ejecución de este proyecto si bien, en el documento se proponen medidas preventivas y correctoras tanto para la fase de construcción como para la de explotación, además de un Plan de Vigilancia Ambiental. En su caso, el órgano ambiental será el competente para señalar la idoneidad de las medidas propuestas o establecer otras, en su caso.

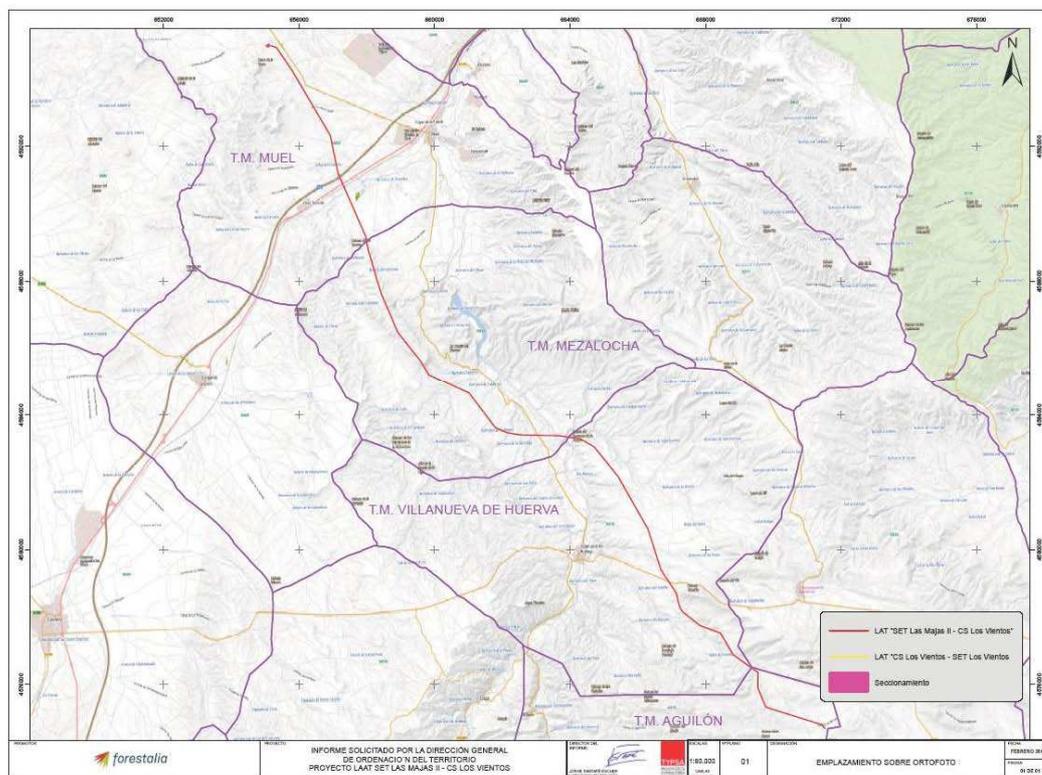


Figura 1. Emplazamiento (Fuente: Documento complementario aportado por el promotor)

Principales ejes de comunicaciones e infraestructuras básicas del sistema de transportes, telecomunicaciones, hidráulicas y energéticas

El tendido eléctrico discurre próximo a caminos agrícolas y a las carreteras A-1101 (Muel-Épila) y A-220 (Cariñena-Belchite), por lo que la línea requerirá de accesos de muy corta longitud para la colocación de determinados apoyos. No se requiere realizar una apertura de pista para llegar a la zona de montaje del apoyo, ya que la maquinaria podrá acceder sin necesidad de abrir camino.

Se preven afecciones por cruzamientos o paralelismos en las siguientes infraestructuras de comunicación y energéticas.

El promotor deberá solicitar las pertinentes autorizaciones a la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras, en el caso de las vías autonómicas, y al Ministerio de Fomento para el caso de vías de gestión nacional y el ferrocarril. En el caso de las líneas eléctricas, el promotor deberá contactar con las empresas propietarias o gestoras de las líneas y con la Dirección General de Energía y Minas.

La línea cruza la A-220 (La Almunia de Doña Godina por Cariñena a Belchite), en el término de Aguilón, la A-1101 (N-II por Muel a Herrera de los Navarros), en el término de Mezalocha y la A-23 (Autovía A-23 Mudéjar: Sagunto - Nueno) y la N-330 (Alicante a Francia por Zaragoza), en el término de Muel.

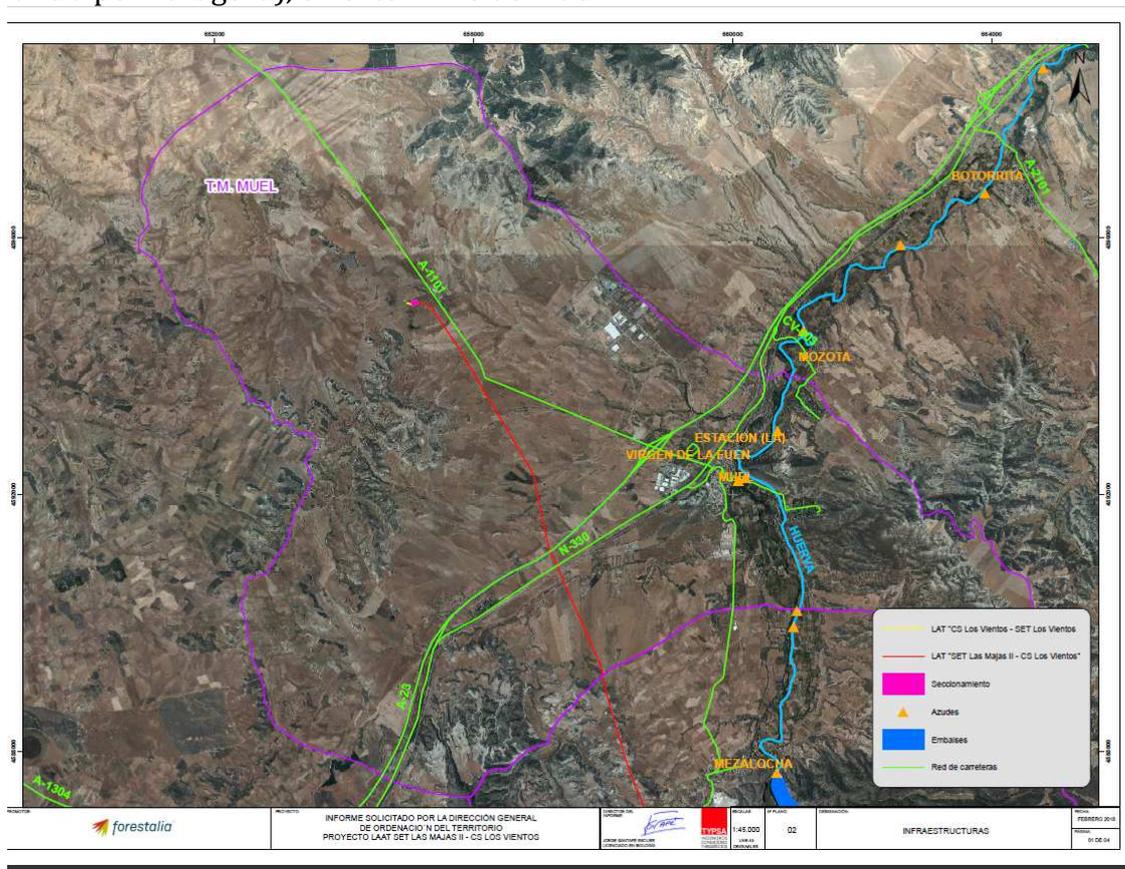


Figura 2. Infraestructuras. Ejes de comunicación (Fuente: Documento complementario aportado por el promotor)

La línea eléctrica cruza aéreamente el cauce del **río Huerva** a su paso por el término municipal de Mezalocha, aguas abajo del embalse de Mezalocha.

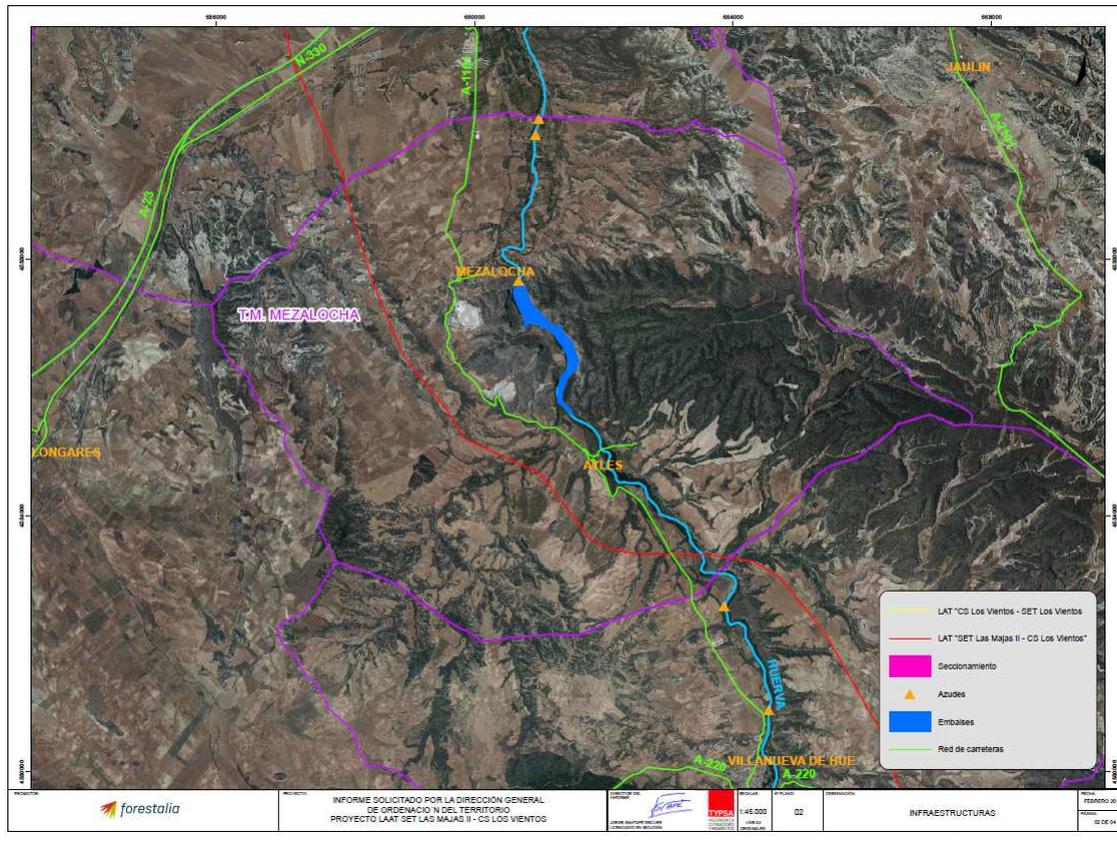


Figura 3. Infraestructuras. Río Huerva (Fuente: Documento complementario aportado por el promotor)

Como parte de la construcción de los parques eólicos a los que dará servicio la línea en proyecto, se necesitará de la mejora y adecuación de los caminos agrícolas existentes en los municipios, así como la creación de nuevos. Todas las obras a ejecutar en la red de caminos correrá a cargo de la empresa promotora

Durante la ejecución de las obras, se producirá un aumento del tránsito de vehículos de obra pesados por carreteras locales del entorno, que bien pueden verse deterioradas por su uso, o que deben ser objeto de obras de mejora previas para su uso. el promotor se compromete a la realización de las actuaciones necesarias de mejora del firme para dejar las infraestructuras que se vean afectadas en las condiciones adecuadas, sin imputar coste alguno a la Comunidad Autónoma

### Equipamientos educativos, sanitarios, culturales y de servicios sociales

No se ha encontrado en la documentación información sobre estos equipamientos. Sin embargo, no se considera que esta actuación pueda tener afecciones sobre ninguno de ellos.

### Usos del suelo, localización y desarrollo de actividades económicas

Tanto el municipio de Aguilón como el de Villanueva de Huerva carecen de instrumento de planeamiento por lo que resultan de aplicación las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza aprobadas por

Acuerdo de la Diputación General de Aragón de 19 de febrero de 1991 y publicadas por Orden del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes el 12 de abril de 1991. Del mismo modo, aunque Mezalocha cuenta con Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano aprobado definitivamente en mayo de 1991, le serán de aplicación las citas Normas Subsidiarias. No así en el caso de Muel, que cuenta con Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) por procedimiento de adaptación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, aprobado definitivamente en octubre de 2001 informándose favorablemente con reparos la modificación que quedó en suspensión en febrero de 2002 (Fuente: Sistema de Información Urbanística de Aragón –SIUA-).

Según se deduce de la observación directa a través del Visor2D de la Web IDEAragón, el trazado ocupa en su totalidad Suelo No Urbanizable de tipo Genérico, SNU-G cuya definición y autorización de usos se encuentra regulada en los artículos 16 a 18, 34 y 35 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón.

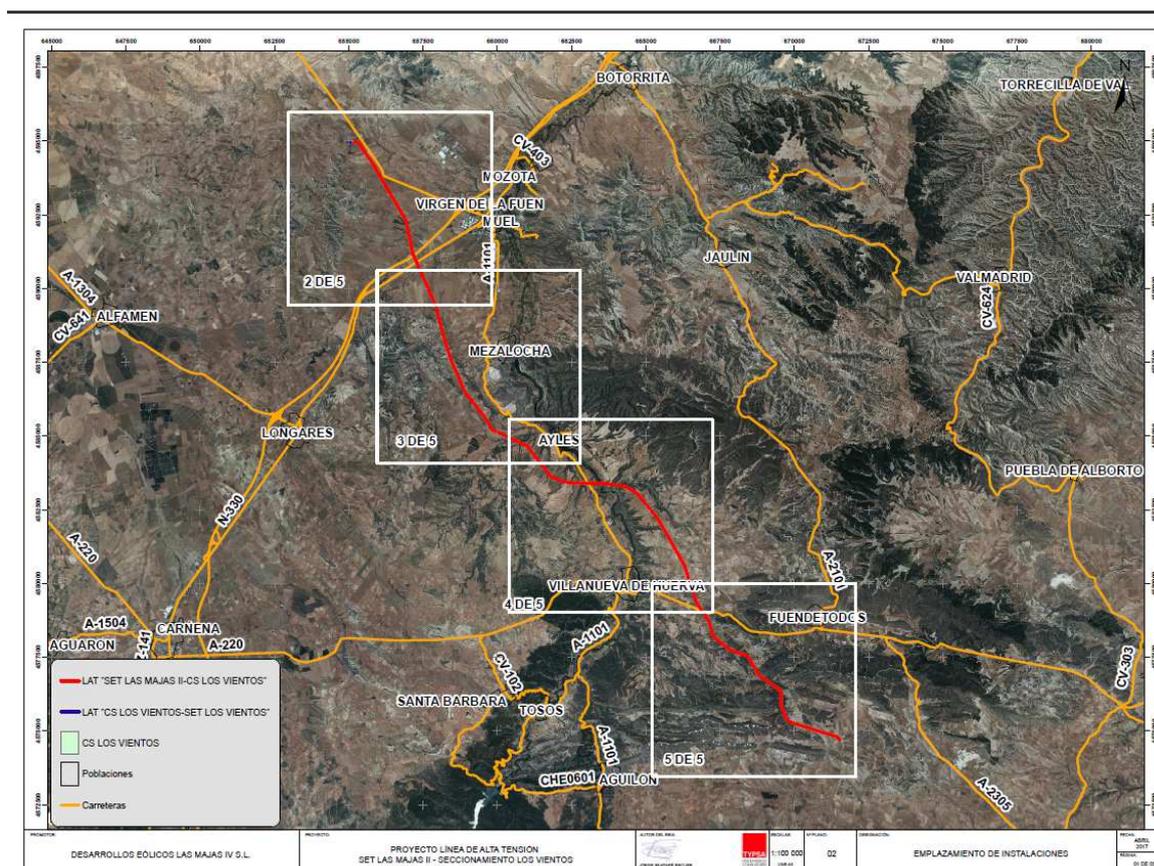


Figura 4.- Trazado de la LAAT (Fuente: Documentación aportada por el promotor).

Los Municipios afectados tienen un marcado carácter agrícola. El 71,0% de la superficie de Aguilón (equivalente a 4.220,9 ha) se corresponde con zonas agrícolas, y el resto (29,0%), son zonas forestales con vegetación natural y espacios abiertos. En Villanueva de Huerva, la superficie de zonas agrícolas es mayor, el 61,1% y el resto a zonas forestales con vegetación natural y espacios abiertos (38,5%), y a superficies artificiales (0,4%). El

60,1% de la superficie de Mezalocha (equivalente a 3.645,9 ha) se corresponde con zonas agrícolas, el (39,3%), son zonas forestales con vegetación natural y espacios abiertos, y el 0,5% se corresponde con superficies de agua. Por último, Muel es el municipio con más superficie de zonas agrícolas, el 88,3% (equivalente a 6.991,8 ha), y el resto (29,0%), son zonas forestales con vegetación natural y espacios abiertos (9,5%), así como superficies artificiales (2,1%). (Fuente: Datos del Instituto Geográfico Nacional. Corine Land Cover 2006)

La instalación de los apoyos producirá una pérdida de suelo agrícola y forestal de carácter permanente que el promotor estima en 7.706 m<sup>2</sup>, de los cuales, la mayor parte pertenecen a cultivos de cereal, generando una afección de tan sólo 751,1 m<sup>2</sup> sobre terrenos forestales.

El promotor manifiesta que *la ejecución de la línea y de los parques eólicos asociados conllevarán un aporte económico de 670.050 euros anuales entre los cuatro municipios afectados y que las labores de mantenimiento, generarán cierta dinamización económica y laboral de la zona por la creación de nuevos empleos de personal cualificado.*

Uso, aprovechamiento y conservación de los recursos naturales básicos, del patrimonio natural y del paisaje

El trazado también afecta a las Vías Pecuarias “Cordel de la Torrubia” y “Cordel de los Serranos”, ambas con una anchura de 37,61 metros, y las vías pecuarias “Vereda de La Torre” y “Vereda de Fuentetodos”, éstas con una anchura de 20,89 metros. En consecuencia, se recuerda al promotor que el proyecto ha de ser compatible con la normativa específica en la materia, la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

El área de actuación no afecta a Espacios Naturales Protegidos aunque sí al ámbito de aplicación del Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación. El tramo entre los apoyos AP-30 a AP-58 discurre sobre el área crítica de esta especie y también en parte (1050 m del trazado) sobre la ZEPA Río Huerva y Las Planas.

Se prevé la instalación de dispositivos de protección de la avifauna (balizas salvapájaros) como medida preventiva anticolidión con una distribución mínima de un elemento cada diez metros lineales, excepto entre los apoyos AP-30 a AP-58, que se distribuirán cada 5 metros.

Como puede verse en el mapa 08 que presenta el promotor, la línea afecta a diversos Montes de Utilidad Pública:

- nº 19 Los Comunes y Las Fayuelas (Ayto. Aguilón) durante 831,4 metros
- nº 307 Común o Blanco (Ayto. Villanueva de Huerva) a lo largo de 2.507,3 metros.
- nº 279 Valhondo (Ayto de Mezalocha) durante 1.227 metros.

También se afecta a dos hábitats de interés comunitario (HIC):

- HIC 5210 “Matorrales arborescentes de *Juniperus spp.*” Debido a la cimentación de 3 apoyos (unos 1.000 m<sup>2</sup> de ocupación) y 101 metros lineales.
- HIC 6220 “Zonas subestépicas de gramíneas y anuales de *Thero-Brachypodietea*” Por la instalación de 2 apoyos (unos 750 m<sup>2</sup>).

El impacto sobre estos hábitats es considerado por el promotor como moderado.

Dada la presencia de figuras de protección y vías pecuarias en el ámbito de la zona de actuación, el promotor deberá velar por una baja emisión de polvo y ruidos que minimicen las molestias sobre la población, la fauna y la flora.

En lo relativo al paisaje, esta Dirección General no ha terminado todavía el Mapa de Paisaje para esta comarca. El promotor recurre al Atlas de los Paisajes de España, editado por el Ministerio de Medio Ambiente, según el cual, la zona de actuación corresponde a la unidad de Glacis y Llanos del Somontano Ibérico. No obstante, a través de la observación directa del Visor2D de la Web IDE Aragón, se observa que la calidad paisajística a escala 1:100.000 de los terrenos atravesados es muy variable (entre 2 y 8 sobre 10) al igual que ocurre con la fragilidad para esa misma escala. Son diversos los Grandes Dominios de Paisaje a escala 1:100.000 atravesados, destacando:

- Relieves escalonados
- Muelas
- Amplias llanuras con yesos y calizas
- Piedemontes
- Sierras ibéricas calcáreas de montaña media.

El promotor plantea la adopción de medidas para minimizar estos impactos, tales como:

- Águila azor: programa de marcaje de animales mediante tecnología Satélite y a acciones de mejora de hábitats de alimentación.
- Alondra ricotí: prácticas de mejora del hábitat de la especie y de incremento de la conectividad entre sus núcleos poblacionales
- Cernícalo primilla: mejora de hábitats de nidificación

A los que añade las medidas señaladas por el órgano ambiental en la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 02 de febrero de 2018 (aún sin publicar):

- *como medida preventiva anticolidión se instalarán en el cable de tierra balizas salvapájaros formadas por espirales de 1 m de longitud x 0,3 m de diámetro, de color naranja o blanco, dispuestas como mínimo cada 10 metros lineales, a excepción del tramo de línea entre los apoyos nº 30 y nº 58 que al discurrir dentro o próximos al área crítica para el águila azor perdicera y de ZEPA, se colocarán cada 5 m*
- *Águila Perdicera: medidas enfocadas directamente a la recuperación de hábitats y número de individuos que podrán verse afectados por el conjunto de las instalaciones (incluyendo los parques eólicos proyectados para el complejo Las Majas y las infraestructuras de evacuación). Se estudiará la posibilidad de instalación de majanos para lagomorfos de forma que se incentiven las poblaciones de conejos para atraer hacia estas zonas de alimentación a las especies de avifauna desplazadas por la instalación de los parques eólicos e infraestructuras de evacuación.*
- *Se corregirán los apoyos de las líneas eléctricas, del grupo promotor Forestalia o vinculadas al mismo, existentes en el entorno de los parques eólicos e infraestructuras de evacuación (3 km de radio desde las infraestructuras proyectadas) que se identifiquen como apoyos peligrosos para la avifauna por no disponer de las medidas de protección establecidas en el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto*

*de proteger la avifauna, o en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, según su ubicación.*

*- La construcción de un comedero de necrófagas alejado de las zonas con parques eólicos proyectados o en funcionamiento, o con recurso eólico explotable, y de sus infraestructuras de evacuación, para atraer a las poblaciones de buitres y alimoches por rutas y lugares sin riesgo de colisión.*

#### Uso, sostenibilidad y conservación, activa y preventiva, del patrimonio cultural

En la documentación aportada, se señala la localización de los yacimientos conocidos “Las Llanas II y III” y “Las Llanas I” situados entre los apoyos AP23 y AP24, “Los Hermanillos” en el entorno del apoyo AP27, un hallazgo suelto en las proximidades del AP24 y unas trincheras próximas a la SET. Además, se han localizado otros cuatro yacimientos situados en el entorno de los apoyos AP5, AP8, AP10, AP72 y AP73.

*Además los apoyos AP83, AP84 y AP91 se localizan sobre la Formación Calizas con Oncolitos de Higuera, por lo que se propone un seguimiento paleontológico durante las obras.*

El promotor califica el posible impacto de moderado.

Abierto el debate por el Sr. Presidente del Consejo, toma la palabra el representante de las asociaciones de defensa de la naturaleza representadas en el Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, para manifestar que en este punto se abstendrá por una cuestión de coherencia ya que el asunto ha sido objeto de estudio por la realización de trabajos que le han sido encomendados.

Por lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y en el Reglamento del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, a la luz de las Estrategias contenidas en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA), aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, el Consejo, con 19 votos a favor y 1 abstención ( la del representante de las Asociaciones de defensa de la naturaleza representadas en el Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón) ACUERDA:

PRIMERO.- Informar favorablemente la actuación “Línea eléctrica aérea “SET LAS MAJAS II-CS LOS VIENTOS” a 220 kV en los términos municipales de Aguilón, Villanueva de Huerva, Mezalocha y Muel (Zaragoza)”, promovido por Desarrollos Eólicos Las Majas IV,S.L, por considerar que el promotor ha valorado los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial, con las siguientes consideraciones:

A) Se debe fomentar la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración, en la medida de lo posible, de los elementos del proyecto en el paisaje, para que la actuación pueda resultar compatible con la Estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos de la EOTA y el Objetivo 13.6 Compatibilidad de Infraestructuras energéticas y paisaje.

B) El régimen de protección ambiental y del patrimonio cultural aplicable al territorio y la compatibilidad de la actuación con los objetivos de conservación derivados

del mismo, deben tratar de que el proyecto sea conforme con el Objetivo 6.3. Plan Estratégico de Patrimonio Natural y la Biodiversidad de la EOTA

Con carácter general, si en el transcurso de las obras y movimiento de tierras apareciesen restos que puedan considerarse integrantes del patrimonio cultural, bien sea arqueológico o paleontológico, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria del hallazgo a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultural y Deporte de la Diputación General de Aragón (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69), para la correcta documentación y tratamiento.

C) Sin perjuicio de lo anterior, la actuación se enmarca en los objetivos del Plan Energético de Aragón 2013-2020 aprobado mediante acuerdo del Gobierno de Aragón de 15 de abril de 2014 y publicado en el BOA nº 98 de 22 de mayo de 2014 mediante Orden de 14 de mayo de 2014 del Consejero de Industria e Innovación; Plan que aúna los objetivos y compromisos del Estado español en armonía con los de la Unión Europea en aplicación de la Directiva 2009/28/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables modificada por la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética.

Dicho Plan apuesta por la energía eólica por la elevada disposición del recurso y por la competitividad económica y generación de empleo en el medio rural que puede conllevar. Asimismo el Plan indica el valor de *los Mapas de Paisaje de las Comarcas de Aragón*, elaborados por la Dirección General de Ordenación del Territorio, *con el objetivo de generar una herramienta que permita gestionar sus diferentes paisajes de acuerdo con el Convenio Europeo del Paisaje. Estos trabajos surgen del firme convencimiento de que el paisaje y sus valores asociados, tanto naturales como sociales y culturales, constituyen un importante recurso de desarrollo y un elemento del que no se debe prescindir para implementar una adecuada política de ordenación territorial.*

SEGUNDO.- Dar traslado de presente acuerdo al promotor y al órgano sustantivo.

### **C. Ruegos y preguntas**

No se producen.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 13,25 horas del día indicado.

La Secretario  
Fdo. Pilar Lou Grávalos

Consta firma

Vº Bº  
El Presidente del Consejo

Fdo. José L. Soro Domingo  
Consta firma